

Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Vicepresidencia de Legislación

Comisión de Educación (COMED)

Normas de Formación para Profesionales en Contaduría (NFPC)

Borrador para recibir comentarios del documento:

Septiembre 2009

Miembros de la Comisión de Educación

Presidente: Sylvia Meljem Enríquez de Rivera

Secretaria: Yanira Petrides Jiménez

Abel Escarpulli Montoya

Blanca Tapia Sánchez

Caridad Mendoza Barrón

Eduardo Ávalos Lira

Enrique Zamorano García

Joaquín Silva González Pacheco

Jorge Huerta Bleck

Jorge Resa Monroy

José Fernández Campos

José Longinos González Sánchez

José Salvador Oropeza de la Cruz

Juan Antonio Rodríguez Espínola

Luis Gómezchico Cortina

Luis Moreno Noriega

Luis Núñez Álvarez

Mario de Agüero Aguirre

Miguel Ángel Bouzas Sañudo

Nicolás Cuéllar Romo

Salvador Ruiz de Chávez

Sergio Campillo Díaz

México, D.F., a 2 de diciembre de 2009.

A la membrecía del

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Se acompaña el proyecto de NFPC, Normas de Formación para Profesionales en Contaduría, el cual fue aprobado por la Comisión de Educación (COMED), dependiente de la Vicepresidencia de Legislación, así como por el Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos para iniciar su etapa de auscultación entre la membrecía.

Debido a la trascendencia de este proyecto, se ha decidido que el proceso de auscultación no sólo incluya a los miembros del IMCP (por medio de los cincuenta y nueve colegios federados), sino que se extienda a las autoridades educativas y a las universidades y escuelas de enseñanza superior relacionadas con nuestra profesión.

El proceso de análisis del texto original de las Normas Internacionales de Educación emitidas por IFAC (International Federation of Accountants), de las traducciones oficiales enviadas por el Banco Mundial y de su adaptación al medio educativo nacional, ha representado un trabajo arduo y laborioso por parte de los miembros de la Comisión de Educación. Por ello, con el objetivo de lograr que se cuente con suficiente retroalimentación dentro del proceso de auscultación, se tiene un plan de divulgación por parte de la Comisión de Educación, del contenido de las Normas de Formación para Profesionales de la Contaduría a las diferentes instancias antes mencionadas.

Este proyecto forma parte del proceso de convergencia con las Normas Internacionales emitidas por IFAC; por ello, la COMED consideró conveniente emitirlo, apegándose lo más posible a la Norma Internacional de Educación, International Education Standards, la cual, entrará en vigor con sus últimas modificaciones en enero de 2011, recomendando su aplicación anticipada.

El proyecto establece los pronunciamientos normativos relacionados con la formación profesional del Contador Público Certificado, con la finalidad de alcanzar sus objetivos en la forma más completa y de alta calidad posible.

El plazo de auscultación de este proyecto concluye el 31 de marzo de 2010, por lo que las sugerencias y comentarios deben enviarse al domicilio del Instituto Mexicano de Contadores Públicos o al correo electrónico: auscultaciones.educacion@imcp.org.mx, en atención a la Vicepresidencia de Legislación.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, reciban por este conducto un afectuoso saludo.

Atentamente,

C.P.C. Fernando J. Morales Gutiérrez

C.P.C. Sylvia Meljem Enríquez de Rivera

Vicepresidente de Legislación

Presidente de la Comisión de Educación

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Índice

Página

Marco jurídico en materia de educación y ejercicio profesional en México

- A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- B. Ley General de Educación
- C. Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional relativo al ejercicio profesional en el Distrito Federal
- D. Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal

Estructura de la educación superior en México

Organismos Participantes

Plan Nacional de Educación 2007-2012

Consejo de Acreditación de la Enseñanza en la Contaduría y Administración (CACECA)

Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL)

Certificación Profesional

Certificación Académica

Normas de Formación para Profesionales en Contaduría (NFPC)

Fundamentos para la emisión de las Normas de Formación para Profesionales en Contaduría

Visión de la Comisión Educación (COMED)

Convergencia con las Normas Internacionales de Formación para Profesionales en Contaduría

Marco Conceptual de las Normas de Formación para Profesionales en Contaduría

NFPC 1: Requisitos de Ingreso a un Programa de Educación Profesional en Contaduría

NFPC 2: Contenido de los Programas de Educación Profesional en Contaduría

NFPC 3: Habilidades Profesionales y Educación General

NFPC 4: Valores, Ética y Actitud Profesionales

NFPC 5: Requisitos de Experiencia Práctica

NFPC 6: Evaluación de las Capacidad y Competencias Profesionales

NFPC 7: Desarrollo Profesional Continuo: Un programa de aprendizaje permanente y desarrollo continuo de la competencia profesional

NFPC 8: Requisitos de Competencia para Auditores Profesionales

Anexo 1: Proceso de Auscultación

Anexo 2: Definición de Conceptos y Glosario de Términos

Marco jurídico en materia de educación y ejercicio profesional en México

El marco jurídico de la Educación Superior en México se deriva de los artículos 3º 5º y 121º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos de la Ley General de Educación, la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones y al Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones y la Ley Federal del Trabajo.

A. Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos

El Art. 3º de la Constitución establece que: “El criterio que orientará a esa educación, se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios”. En otro apartado, el mismo artículo establece **la facultad de impartir educación a los particulares** siempre y cuando esté en apego con los mismos fines y criterios de “desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia”.

Para que el Estado otorgue el **reconocimiento de validez oficial** a los estudios que se realicen en los planteles particulares, **se necesita dar cumplimiento a los planes y programas que establezca el Ejecutivo Federal**, así como obtener previamente la **autorización expresa** del poder público en los términos de la ley.

En el segundo párrafo del Art. 5º se incluye la particularidad estatal de “cuáles son las **profesiones que necesitan título para su ejercicio**, las condiciones que deben cubrirse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.”

En el Art. 121º, la fracción V señala que “**Los títulos profesionales expedidos por las autoridades de un Estado, con sujeción a sus leyes, serán respetados en los otros**”.

B. Ley General de Educación

El propósito de esta Ley (Art. 1) es “**regular la educación** que imparten el Estado - Federación, entidades federativas y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios”. En el mismo cuerpo de la Ley se establece su carácter de **observancia general en toda la República** y señala que las disposiciones contenidas en la misma, son de orden público e interés social.

Asimismo, el Art. 3º establece que los “servicios educativos se prestarán en el **marco del federalismo**, y conforme a la distribución de la función social educativa.”

También se incluye un apartado (Art. 9º), en el cual el Estado “promoverá y atenderá - directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- **todos los tipos y modalidades**

educativas, incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica”.

En el Art. 10 se da una descripción de las partes que constituyen el sistema educativo nacional:

- Los educandos y educadores.
- Las autoridades educativas.
- El Consejo Nacional Técnico de la Educación y los correspondientes en las entidades federativas.
- Los planes, programas, métodos y materiales educativos.
- Las instituciones educativas del estado y de sus organismos descentralizados.
- Las instituciones de los particulares, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.
- Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía.

Y en el mismo artículo, comenta que: **“Las instituciones del sistema educativo nacional impartirán educación de manera que permita al educando incorporarse a la sociedad y, en su oportunidad, desarrollar una actividad productiva [...]”**.

En el Art. 11 se aclara que: “La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponde a las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios”.

También establece que la: “Autoridad educativa federal es la SEP, la Autoridad educativa local es el poder ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, y la autoridad educativa municipal es el ayuntamiento de cada municipio”.

En la fracción IV del Art. 11, señala que **“El Consejo Nacional Técnico de la Educación**, y los correspondientes en las entidades federativas, **son órganos de consulta** de las autoridades educativas en sus respectivos ámbitos de competencia”, a su vez indica las funciones de estos Consejos, entre las que destacan:

- Realizar investigaciones, estudios y análisis de carácter técnico-pedagógico acerca de planes y programas de estudio, contenidos, métodos, materiales de estudio, materiales didácticos y de apoyo al proceso educativo, métodos e instrumentos de evaluación, diseño de espacios, mobiliario y equipos y, en general, de todos los elementos que integran el currículo de la educación básica y los factores que afectan la calidad de los servicios.
- Hacer un seguimiento permanente, en el ámbito de su competencia, del funcionamiento y calidad de los servicios de educación básica, así como de sus resultados, y proponer a las autoridades educativas, para su consideración, las medidas y reformas de carácter técnico que consideren resulten pertinentes.
- Emitir opinión fundada respecto a planes y programas de estudio que proponga la autoridad competente, las actualizaciones de libros de texto, los libros y materiales didácticos y los contenidos educativos, así como los requisitos académicos de los planes y programas de estudio de los particulares.

En torno al Federalismo Educativo, el Art. 12º comenta: **“Que corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:**

- **Regular un sistema nacional de créditos, de revalidación y de equivalencias, que faciliten el tránsito de educandos de un tipo o modalidad educativa a otro.**
- Llevar un registro nacional de instituciones pertenecientes al sistema educativo nacional.
- Fijar los lineamientos generales de carácter nacional a los que deban ajustarse la constitución y el funcionamiento de los consejos de participación social.
- Realizar la planeación y la programación globales del sistema educativo nacional, evaluar a éste y fijar los lineamientos generales de la evaluación que las autoridades educativas locales deban realizar.
- Fomentar, en coordinación con las demás autoridades competentes del Ejecutivo Federal, las relaciones de orden cultural con otros países, e intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deporte”.

En otro apartado de la Ley (Art. 18º), se establece que la formulación de planes y programas de estudio de otras dependencias de la Administración Pública Federal, se harán en coordinación con la SEP, y se faculta para que dichas dependencias expidan constancias, certificados, diplomas y títulos que tendrán la validez correspondiente a los estudios realizados.

En lo relacionado con la evaluación del sistema educativo nacional, el Art. 29º señala:

“Corresponde a la SEP la evaluación del Sistema Educativo Nacional, sin perjuicio de las que las autoridades educativas locales realicen en sus respectivas competencias, dicha evaluación, y la de las autoridades educativas locales, serán sistemáticas y permanentes. Sus resultados serán tomados como base para que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adopten las medidas procedentes.”

Asimismo, el Art. 30 indica que: “Las instituciones educativas establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgarán a las autoridades educativas todas las facilidades y colaboración para la evaluación [...] para ello, proporcionarán oportunamente toda la información que se les requiera; tomarán las medidas que permitan la colaboración efectiva de alumnos, maestros, directivos y demás participantes en los procesos educativos; facilitarán que las autoridades educativas, incluida la SEP, realicen exámenes para fines estadísticos y de diagnóstico y recaben directamente en las escuelas, la información necesaria”.

También se establece el compromiso de dar a conocer a los maestros, alumnos, padres de familia y a la sociedad en general, los resultados de las evaluaciones que realicen, así como la demás información global que permita medir el desarrollo y los avances de la educación en cada entidad federativa (Art. 31º).

El Art. 37º define el tipo de Educación Superior: **“Es el que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes.** Está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la

conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades”.

También se señala en el Art. 39° que “En el Sistema Educativo Nacional queda comprendida la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos.”

En el Art. 45° se aclara la facultad de la SEP, junto con las demás autoridades federales competentes de, **“establecer un régimen de certificación, aplicable en toda la República, referido a la formación para el trabajo, conforme al cual sea posible ir acreditando conocimientos, habilidades o destrezas -intermedios o terminales- de manera parcial y acumulativa, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridos”**.

En el siguiente párrafo cita que: **“La SEP, conjuntamente con las demás autoridades federales competentes, determinarán los lineamientos generales aplicables en toda la República para la definición de aquellos conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación, así como de los procedimientos de evaluación correspondientes.”**

En el Art. 47° se establecen los planes y programas de estudio de educación:

En los planes de estudio deberán establecerse:

- Los propósitos de formación general y, en su caso, de adquisición de las habilidades y las destrezas que correspondan a cada nivel educativo.
- Los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje que, como mínimo, el educando deba acreditar para cumplir los propósitos de cada nivel educativo.
- Las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje que constituyen un nivel educativo.
- Los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple los propósitos de cada nivel educativo.

En los programas de estudio deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir sugerencias sobre métodos y actividades para alcanzar dichos propósitos.

En el Art. 54° se aclara que “los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. Por lo que concierne a la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del Estado, **tratándose de estudios distintos de los antes mencionados podrán obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios”**.

Solamente se otorgarán autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios cuando los solicitantes cuenten (Art. 55°):

- Con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación.
- Con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine. Para establecer un nuevo plantel se requerirá, según el caso, una nueva autorización o un nuevo reconocimiento.
- Con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes, en el caso de educación distinta de la preescolar, la primaria, la secundaria, la normal, y de más para la formación de maestros de educación básica.

Las autoridades educativas publicarán (Art. 56°), en el órgano informativo oficial correspondiente, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Asimismo, publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista, de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos. Los particulares que impartan estudios con autorización o con reconocimiento deberán mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó.

En el Art. 57° se establece una serie de requisitos para los particulares que imparten educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios:

- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Cumplir con los planes y programas de estudio que las autoridades educativas competentes hayan determinado o considerado procedentes.
- Proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos generales que la autoridad que otorgue las autorizaciones o reconocimientos haya determinado.
- Cumplir los requisitos previstos en el Artículo 55° de la Ley General de Educación.
- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen.

De acuerdo con el Art. 60, los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional tendrán validez en toda la República. **Dichas instituciones expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes.** Esos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados tendrán validez en toda la República.

Corresponde a la SEP, por acuerdo de su titular, establecer procedimientos por medio de los cuales se expidan certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes **acrediten conocimientos terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta a través de la experiencia laboral (Art. 64°).**

C. Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al Ejercicio Profesional en el Distrito Federal

La aplicación particular al **Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal**, se establece en la Ley Reglamentaria del Art. 5º Constitucional.

En el Art. 1 de la Ley Reglamentaria, se ofrece la definición de título profesional: “documento expedido por Instituciones del Estado o descentralizadas, y por Instituciones particulares que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios, a favor de la persona que haya concluido los estudios correspondientes o demostrado tener los conocimientos necesarios de conformidad con esta Ley”.

Se establece que existen **ciertos campos de acción relacionados con alguna rama o especialidad profesional que necesitan título y cédula para su ejercicio (Art. 2º)**. Tales como: Actuario, Arquitecto, Bacteriólogo, Biólogo, Cirujano dentista, Contador, Corredor, Enfermera, Enfermera y partera, Ingeniero, Licenciado en derecho, Licenciado en economía, Marino, Médico, Médico veterinario, Metalúrgico, Notario, Piloto aviador, Profesor de educación preescolar, Profesor de educación primaria, Profesor de educación secundaria, Químico, Trabajador social.

Toda persona a quien legalmente se haya expedido título profesional o grado académico equivalente, podrá obtener cédula de ejercicio con efectos de patente, previo registro de dicho título o grado (Art. 3º).

El Art. 4º establece las funciones de la Dirección General de Profesiones: “Expedir los reglamentos que delimiten los campos de acción de cada profesión, así como el de las ramas correspondientes, y los límites para el ejercicio de las mismas profesiones”.

Son requisitos para el ejercicio de una o varias especialidades (Art. 5º): “Haber obtenido título relativo a una profesión en los términos de esta Ley, comprobar, en forma idónea, haber realizado estudios especiales de perfeccionamiento técnico científico, en la ciencia o rama de la ciencia de que se trate”.

En lo que se refiere a los títulos profesionales expedidos por las autoridades de un Estado, serán registrados, siempre que su otorgamiento se haya sujetado a sus leyes respectivas de conformidad con la fracción V del artículo 121 Constitucional.

El Art. 17º señala el procedimiento de registro de los títulos expedidos en el extranjero: **“Serán registrados por la SEP, siempre que los estudios que comprenda el título profesional, sean iguales o similares a los que se impartan en Instituciones que formen parte del Sistema Educativo Nacional”**. Y en los casos en que resulte imposible establecer una igualdad o similitud de estudios en la forma prevista, se establecerá un sistema de equivalencia de estudios, sometiendo, en su caso, a los interesados a pruebas o exámenes, para la comprobación de sus conocimientos.

De acuerdo con el Art. 21: “Dependiente de la SEP, **la DGP se encargará de la vigilancia del ejercicio profesional y será el órgano de conexión entre el Estado y los Colegios de profesionistas.**

Esta Dirección formará comisiones técnicas relativas a cada una de las profesiones, que se encargarán de estudiar y dictaminar sobre los asuntos de su competencia. Cada Comisión estará integrada por un representante de la SEP, otro de

la Universidad Nacional Autónoma de México o del Instituto Politécnico Nacional en sus ramas profesionales respectivas y otro del colegio de profesionistas. Cuando en ambas instituciones educativas se estudie una misma profesión, cada una de ellas designará a un representante (Art. 22°).

En el Art. 23° se establecen las facultades y obligaciones de la Dirección General de Profesiones:

- Registrar los títulos de profesionistas a que se refiere esta Ley.
- **Autorizar para el ejercicio de una especialización.**
- **Expedir al interesado la cédula personal correspondiente, con efectos de patente para el ejercicio profesional y para su identidad en todas sus actividades profesionales.**
- Cancelar el registro de los títulos de los profesionistas condenados judicialmente a inhabilitación en el ejercicio y publicar profusamente dicha cancelación.

En lo referente al ejercicio profesional, el Art. 24°, establece su definición: “La realización habitual a título oneroso a gratuito de todo acto o la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión, aunque sólo se trate de simple consulta o la ostentación del carácter de profesionista por medio de tarjetas, anuncios, placas, insignias o de cualquier otro modo. No se reputará ejercicio profesional cualquier acto realizado en los casos graves con propósito de auxilio inmediato”.

Para ejercer en el Distrito Federal cualquiera de las profesiones a que se refieren el artículo 2° y 3°, se requiere:

- Estar en pleno goce y ejercicio de los derechos civiles.
- **Poseer título legalmente expedido y debidamente registrado.**
- **Obtener de la DGP patente de ejercicio.**

Los profesionistas podrán asociarse, para ejercer, ajustándose a las prescripciones de las leyes relativas; pero la responsabilidad en que incurran será siempre individual (Art. 40).

De los colegios de profesionistas, el Art. 44° establece: "Todos los profesionales de una misma rama podrán constituir en el Distrito Federal uno o varios colegios, sin que excedan de cinco por cada rama profesional, gobernados por un Consejo compuesto por:

Un presidente.

Un vicepresidente.

Dos secretarios propietarios y dos suplentes.

Un tesorero.

Un subtesorero.

Que durarán dos años en el ejercicio de su encargo.”

Para constituir y obtener el registro del Colegio Profesional respectivo, deberán reunirse los siguientes requisitos (Art. 45°):

- Que se reúnan los requisitos de los artículos 2670, 2671 y 2673 del Código Civil vigente.
- Ajustarse a los términos de las demás disposiciones contenidas en el título decimoprimer del Código Civil en lo relativo a los Colegios.
- Para los efectos del registro del Colegio deberán exhibirse los siguientes documentos:
- Testimonio de la escritura pública de protocolización de acta constitutiva y de los estatutos que rijan, así como una copia simple de ambos documentos.
- Un directorio de sus miembros.
- Nómina de socios que integran el Consejo Directivo.

Los colegios de profesionistas tendrán los siguientes propósitos (Art. 50°):

- **Vigilancia del ejercicio profesional con objeto de que éste se realice dentro del más alto plano legal y moral.**
- Promover la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas.
- Fomentar la cultura y las relaciones con los colegios similares.
- Representar a sus miembros o asociadas ante la DGP.
- **Colaborar en la elaboración de los planes de estudios profesionales.**
- Formar lista de sus miembros por especialidades, para llevar el turno conforme al cual deberá prestarse el servicio social.
- Establecer y aplicar sanciones contra los profesionistas que faltaren al cumplimiento de sus deberes profesionales, siempre que no se traten de actos y omisiones que deban sancionarse por las autoridades.

D. Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal

El Art. 9° del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Art. 5° Constitucional establece que las instituciones que dentro de la República Mexicana estén dedicadas a la educación profesional tendrán las siguientes obligaciones:

- **Inscribirse en la DGP.**
- **Proporcionar anualmente a la DGP sus planes y programas de estudio y de servicio social.**
- Rendir a la DGP los informes que ésta les solicite.
- Informar a la DGP del establecimiento de nuevas carreras profesionales.

El Art. 11°, señala los requisitos que los títulos profesionales deben reunir:

- Nombre de la institución que los otorgó.
- Declaración de que el profesionista hizo los estudios de acuerdo con el plan y programa relativos a la profesión de que se trate.
- Lugar y fecha en que se sustentó el examen profesional o de grado, en caso de exigirse dicho examen.
- Lugar y fecha de expedición del título o grado.
- Firma de la persona o personas autorizadas para subscribirlo conforme a las disposiciones que rijan a la escuela o institución.
- Retrato del interesado.

Es obligación de los colegios de profesionistas, así como de las escuelas que imparten educación superior, inscribirse en la DGP.

En el Art. 58° se establecen **las Comisiones Técnicas Consultivas**, las cuales tienen por objeto estudiar y dictaminar acerca de:

- **Los reglamentos de ejercicio y delimitación de cada profesión.**
- El reconocimiento de validez oficial de estudios a escuelas profesionales nacionales y extranjeras.

Estructura de la educación superior en México

Organismos participantes

En términos de la dinámica educativa, las instituciones tanto públicas como privadas en su conjunto representan una amplia diversidad de opciones vocacionales entre las que se encuentran: Las universidades públicas y privadas, autónomas y no autónomas, institutos tecnológicos que ofrecen carreras de licenciatura y postgrado, universidades tecnológicas (forma técnicos superiores en dos años) y escuelas normales encargadas de formar maestros de educación.

En la coordinación de las instituciones de educación superior de México participan varias instancias con diferentes grados de autoridad, principalmente la SEP, a través de tres de sus subsecretarías: Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica (SESIC), Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológica (SEIT) y Subsecretaría de Educación Básica (SEB).

La SESIC tiene, entre sus funciones, las de asignar recursos a las universidades públicas y administrar los subsidios federales para las autónomas y las tecnológicas; administra, además, los programas de financiamiento; promueve las políticas de evaluación de la educación superior, y está encargada de diseñar y ejecutar la política del Gobierno Federal hacia las universidades públicas.

La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), constituida en 1950, integra a los rectores o directores de las Instituciones públicas de este nivel educativo, así como de las que pertenecen a la Federación de

Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES). La ANUIES es una instancia de discusión sistemática para el desarrollo de proyectos conjuntos, así como para el intercambio regular de información con las autoridades del Gobierno Federal, para tomar acuerdos e impulsar acciones que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza superior.

Los gobiernos estatales mantienen con las universidades públicas respectivas relaciones definidas, pero su intervención formal en ellas se circunscribe a la aportación del subsidio.

La educación que imparten las instituciones particulares, como ya se mencionó con anterioridad, está normada por la **Ley General de Educación**, que señala que esas instituciones podrán impartir educación en todos los niveles educativos, para lo cual deberán obtener autorización o reconocimiento previo.

Uno de los propósitos de la evaluación académica es el mejoramiento de la calidad de la educación, situación que nos permite conocer el grado de cumplimiento de los distintos objetivos, así como la detección de posibles desviaciones de la norma y nos ofrece una oportunidad de implementar acciones correctivas en los programas de estudios y en las técnicas de enseñanza. México incursionó en los años setenta en este proceso de evaluación académica, con programas de la SEP y fue fortalecido con iniciativas de la ANUIES. Sin embargo, es hasta 1989 cuando la evaluación se contempla con el “Programa para la Modernización Educativa 1989-1994”. En dicho programa se concibe por primera vez, a la modernización de la educación en términos de calidad, eficiencia, cobertura e innovación. Se incorpora como una acción fundamental, el impulsar la mejora de la calidad de la educación superior, por medio de procesos de evaluación interna y externa de las instituciones.

Como parte de este esfuerzo modernizador, en 1989 se crea la Comisión Nacional para la Planeación de la Educación Superior (CONPES) y como parte integrante de ella, la Comisión Nacional para la Evaluación de la Educación Superior (CONAEVA), con el propósito inicial de impulsar los procesos de evaluación, establecer un marco de referencia con criterios, indicadores y procedimientos generales para efectuar la evaluación del sistema y de las instituciones y proponer medidas para el mejoramiento de la educación superior, en general. En estas comisiones se encuentran representantes de las Instituciones de Educación Superior y de las instancias normativas.

Una de las primeras acciones de la CONAEVA, fue diseñar la estrategia para la evaluación superior, considerando dos vertientes principales:

- Incluir y apoyar un proceso de evaluación y de cambio auto-dirigido, en el cual las Instituciones de Educación Superior (IES) serían las protagonistas.
- Impulsar un proceso nacional de evaluación del sistema de educación superior.

Con estas acciones se formaliza el Sistema Nacional de Evaluación de la Educación Superior y se orienta hacia tres procesos integrales y simultáneos que lo hagan operativo, a fin de valorar por niveles el Sistema de Educación Superior:

- La evaluación institucional, efectuada por las mismas IES por medio de una auto-evaluación, con el propósito de realizar un análisis valorativo de la organización, el

funcionamiento y los resultados de los procesos académicos y administrativos que desarrollan.

- La evaluación interinstitucional, aplicada por pares académicos, incluyendo los servicios, los programas y los proyectos en las distintas funciones académicas y administrativas de las instituciones.
- La evaluación del Sistema de Educación Superior y sus subsistemas, a cargo de especialistas e instancias específicas.

Como entidad normativa de la educación en México, la SEP ha jugado un importante papel en la adopción de sistemas de evaluación en los diversos ámbitos educativos. En particular, para el caso de la educación superior, "El Programa Nacional de Educación 2001-2006" contiene un diagnóstico de la problemática, destacándose lo siguiente:

- Falta de integración de las actividades de difusión con la docencia y la investigación.
- Falta de integración de cuerpos académicos consolidados.
- Insuficiente producción de conocimiento.
- Debilidad en los programas de postgrado.
- Consolidación insuficiente del sistema de evaluación y acreditación.
- Debilidad de los cuadros académicos.

La SEP ha tomado diversas acciones para enfrentar estos problemas, otorgando a la evaluación un papel muy importante en esta tarea, por lo que ha fomentado la creación de instancias nacionales de evaluación, orientadas a las diversas actividades y modalidades de las IES y sus subsistemas.

De esta manera, la evaluación del sistema de educación queda a cargo de las siguientes instancias:

Organismos evaluadores	Ámbito de evaluación
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)	Postgrado
Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica (COSNET)	Sistema de Institutos Tecnológicos
Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL)	Ingreso y Egreso de Alumnos
Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES)	Programas e Instituciones (públicas principalmente)
Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES)	Organismos Acreditadores
Consejo de Acreditación en la Enseñanza en Contaduría y Administración (CACECA)	Programas de Licenciatura y Postgrado en las IES relacionadas con las Ciencias Administrativas
Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior (FIMPES)	Instituciones Privadas

El Programa Nacional de Educación 2001-2006 del Gobierno Federal define un sistema de educación de buena calidad de la siguiente manera: "Un sistema de educación de buena calidad es aquél que está orientado a satisfacer las necesidades del desarrollo social, científico, tecnológico, económico, cultural y humano del país; es promotor de innovaciones y se encuentra abierto al cambio en entornos institucionales

caracterizados por la argumentación racional rigurosa, la responsabilidad, la tolerancia, la creatividad y la libertad; cuenta con una cobertura suficiente y una oferta amplia y diversificada que atiende a la demanda educativa con equidad, con solidez académica, y eficiencia en la organización y utilización de sus recursos. Un programa educativo de buena calidad cuenta con una amplia aceptación social por la sólida formación de sus egresados; altas tasas de titulación o graduación; profesores competentes en la generación, aplicación y transmisión del conocimiento, organizados en cuerpos académicos; currículo actualizado y pertinente; procesos e instrumentos apropiados y confiables para la evaluación de los aprendizajes; servicios oportunos para la atención individual y en grupo de los estudiantes; infraestructura moderna y suficiente para apoyar el trabajo académico de profesores y alumnos; sistemas eficientes de gestión y administración, y un servicio social articulado con los objetivos del programa educativo.

Con base en esta definición, trabajan las instancias encargadas de evaluar al sistema de educación superior; los CIEES tienen como uno de sus objetivos contribuir al mejoramiento de la calidad del sistema a través de la evaluación diagnóstica que comprende: la identificación de los logros y deficiencias de los programas académicos y de las funciones institucionales, el análisis de las causas de esos logros y deficiencias y la formulación de recomendaciones para el mejoramiento de los programas y de las instituciones. Esto significa que la evaluación que se practica es integral, analítica, objetiva y constructiva, realizada por prestigiosos pares académicos que laboran en diversas instituciones de educación superior de todo el país.

Para garantizar la operación de los procesos de evaluación con fines de acreditación de programas académicos de nivel superior, se creó el COPAES, que tiene como misión contribuir al aseguramiento de la calidad, reconociendo los programas académicos de calidad que ofrecen instituciones públicas y particulares de educación superior del país mediante el reconocimiento de los organismos acreditadores.

Para obtener y mantener el reconocimiento formal que otorga el COPAES, los organismos acreditadores deben demostrar que se basan siempre en criterios académicos, esto es, ajenos a cualquier interés particular de persona, grupo o institución y que desarrollan sus actividades de conformidad con los siguientes lineamientos generales: de equidad e imparcialidad; de congruencia y confiabilidad; de control y aseguramiento de la calidad; de responsabilidad y seriedad y de transparencia y rendición de cuentas.

Las organizaciones que aspiren al reconocimiento como organismo acreditador deben contar al menos, con un marco normativo, un proceso de planeación y evaluación, una estructura y organización que le permitan llevar a cabo sus funciones con oportunidad, eficiencia y calidad, un marco de referencia para la acreditación de programas académicos en el área o sub-área del conocimiento, consistente con el establecido por el COPAES y un manual que especifique el procedimiento general para llevar a cabo la acreditación de programas académicos de nivel superior.

La acreditación de un programa académico requiere de un proceso que debe caracterizarse por ser voluntario, integral (es decir, que valore los insumos, procesos y resultados del programa), objetivo, justo y transparente, externo (producto del trabajo colegiado de personas de reconocida competencia en la materia, representativos de su

comunidad, con experiencia y capacidad en los procesos de evaluación), ético y responsable, temporal (esto es, que la acreditación de un programa académico tendrá validez por un periodo determinado) y confiable.

Cualquier proceso de acreditación debe realizarse siempre con base en el reconocimiento de la diversidad institucional existente en la educación superior.

Las etapas del proceso de acreditación son: solicitud de acreditación; cumplimiento de condiciones para iniciar el proceso de acreditación; auto evaluación; evaluación del organismo acreditador, dictamen final con uno de los siguientes resultados: acreditado, acreditación condicionada, no acreditado y, si es el caso, presentación de un mecanismo de revisión.

El Plan Nacional de Educación 2007-2012

El Plan Nacional siguiendo con las mismas líneas de lo anteriormente señalado establece que:

En la sociedad del conocimiento, la competitividad de los países depende, en buena medida, de la fortaleza de sus sistemas educativos y de su capacidad de generar y aplicar nuevos conocimientos.

México debe hacer de la educación, la ciencia y la tecnología los puntales de su desarrollo. En ellas está la solución de los más acuciantes problemas nacionales; de ellas depende el incremento de la calidad de vida de la población.

Dentro del Plan Nacional de Educación se establecen varias estrategias relativas a la Educación Superior, enumerándose algunas de ellas a continuación:

- Fortalecer los procesos de habilitación y mejoramiento del personal académico.
- Dar continuidad al Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) y extender su operación a todos los subsistemas de educación superior, adecuándolo a las características y circunstancias particulares de cada uno.
- Ampliar el número de becas al personal académico de las instituciones de educación superior para la realización de estudios de maestría y doctorado de calidad reconocida y el otorgamiento de apoyos económicos para su reincorporación en condiciones favorables.
- Apoyar los programas de capacitación, formación continua y superación académica de los profesores de asignatura, incluidos los estímulos correspondientes.
- Impulsar medidas que permitan lograr el balance adecuado (en función de la disciplina) entre los profesores de tiempo completo y de asignatura en los diferentes programas.
- Aumentar las plazas y apoyos destinados a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo con perfil deseable, es decir, con la capacidad para realizar con alto desempeño las funciones básicas de docencia, generación y aplicación innovadora del conocimiento, tutoría y gestión académico-administrativa.

- Promover la renovación de las prácticas docentes, establecer incentivos a la innovación educativa y favorecer el establecimiento de un sistema de evaluación y certificación de profesores.
- Propiciar el desarrollo de la carrera académica, revisar de manera integral las condiciones laborales y los estímulos al personal académico y diseñar mecanismos para hacer posible la recuperación de su salario.
- Ampliar los incentivos dirigidos a impulsar la formación y consolidación de cuerpos académicos en todas las instituciones de educación superior por áreas de conocimiento, y fomentar el desarrollo de redes de colaboración e intercambio.
- Fortalecer en esas instituciones la vinculación entre la investigación y la docencia, así como los mecanismos que aprovechan los avances y resultados de la investigación científica y tecnológica en el trabajo docente y en la formación de los profesores.

Contribuir a extender y arraigar una cultura de la planeación, de la evaluación y de la mejora continua de la calidad educativa en las instituciones de educación superior, tanto pública como particular.

- Fomentar las prácticas de evaluación tanto del desempeño de los académicos y de los estudiantes, como de las instituciones de educación superior y de sus programas educativos.
- Aprovechar la función pedagógica de la evaluación para incidir en la superación del personal académico, en el aprendizaje de los estudiantes y en el mejoramiento de los programas.
- Fortalecer y ampliar la cobertura de los programas dirigidos a mejorar la calidad y pertinencia de los programas de posgrado.
- Diseñar nuevos programas gubernamentales de impulso a la calidad y de reconocimiento al desempeño que consideren la diversidad del sistema de educación superior y propicien la reducción de brechas.
- Promover la certificación de los procesos más importantes de administración y gestión de las instituciones de educación superior.

Garantizar que los programas que ofrecen las instituciones de educación superior particulares reúnan los requisitos de calidad.

- Revisar las reglas y perfeccionar los criterios que regulan el otorgamiento del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de tipo superior, con el concurso de los gobiernos tanto federal como estatales y, en su caso, de las instituciones de educación superior.
- Establecer convenios con las entidades federativas con miras a aplicar criterios con una base homogénea entre la Federación y las entidades para el otorgamiento de los RVOE.

- Fortalecer la capacidad técnica de las instancias del Gobierno Federal y la de los gobiernos de las entidades federativas, encargadas de analizar las solicitudes y otorgar los RVOE, junto con la supervisión correspondiente.
- Impulsar programas para que las instituciones particulares con RVOE se involucren en los procesos de evaluación externa, así como de aseguramiento de la calidad de los servicios educativos que ofrecen.

Favorecer la introducción de innovaciones en las prácticas pedagógicas.

- Apoyar la incorporación de enfoques; modelos educativos centrados en el aprendizaje y la generación de conocimiento.
- Lograr un equilibrio entre el aprendizaje guiado, el independiente y en equipo.
- Promover un balance adecuado en la interacción maestro-alumno, en el mejor aprovechamiento de los recursos que ofrece la tecnología y en establecimiento de planes de estudios menos recargados en horas-clase y más en la autonomía de los estudiantes para su aprendizaje.
- Impulsar la internacionalización de la educación superior mexicana y de sus instituciones.
- Propiciar que las instituciones mexicanas de educación superior incorporen la dimensión internacional en sus programas y actividades para coadyuvar, por esta vía, a mejorar la calidad de la educación que ofrecen, consolidar su competitividad académica y sus capacidades docentes, de investigación e innovación.
- Alentar la celebración de acuerdos de colaboración entre las instituciones de educación superior mexicanas e instituciones (o consorcios de instituciones) extranjeras de prestigio, que permitan el reconocimiento de créditos y la equivalencia integral de estudios y títulos, así como el impulso a programas coordinados de intercambio y movilidad de estudiantes, investigadores y profesores.
- Apoyar los proyectos y las acciones que favorezcan la cooperación, el intercambio académico y la conformación de redes de cuerpos académicos con instituciones (o con consorcios de instituciones) extranjeras de educación superior de reconocido prestigio, incluido el desarrollo de programas educativos y el otorgamiento de títulos conjuntos.
- Participar activamente en los procesos de construcción del espacio común de la educación superior, tanto de América Latina y el Caribe, como de otras regiones en el mundo.
- Promover la realización de convenios y acuerdos dirigidos a propiciar el reconocimiento internacional de los mecanismos nacionales de evaluación y acreditación de programas educativos.

Adecuar e instrumentar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa para que se convierta en insumo de los procesos de toma de decisión en el sistema educativo y la escuela, difundiendo sus resultados ampliamente entre la sociedad en general.

Articular y consolidar el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación y sus organismos especializados.

- Fortalecer las prácticas de autoevaluación, evaluación externa de pares, acreditación formal y exámenes nacionales estandarizados de ingreso y egreso de la educación superior.
- Impulsar una revisión cuidadosa de las tareas, procedimientos, criterios e instrumentos de los organismos especializados de evaluación y acreditación, con el fin de corregir distorsiones y consecuencias no previstas, alinear y armonizar funciones, garantizar congruencia de propósitos y contribuir más efectivamente a la mejora de la calidad de la educación, tanto en las instituciones públicas como en las particulares.
- Establecer mecanismos eficientes y ágiles de coordinación de los organismos e instancias involucradas, tanto en la evaluación externa y acreditación de las instituciones de educación superior y de sus programas, como en la evaluación del desempeño del personal académico y de los estudiantes.
- Apoyar la formación de organismos que tengan funciones de evaluación y acreditación en todas las áreas del conocimiento.
- Impulsar la evaluación permanente de los organismos que tienen funciones de evaluación y acreditación, así como de sus prácticas.
- Crear organismos especializados a cargo de evaluar y acreditar la calidad de los programas de educación superior, en las modalidades abierta y a distancia.
- Institucionalizar la formación, capacitación y actualización de los profesionales que realizan las tareas de evaluación externa y acreditación de los programas de educación superior.
- Conformar un padrón nacional de programas de licenciatura, profesional asociado y técnico superior universitario de buena calidad.
- Fortalecer los procesos de reconocimiento de idoneidad y certificación de profesionales.
- Impulsar sistemas para detectar la falsificación de documentos y establecer mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y las instituciones de educación superior para regular la emisión, validación y registro de los documentos académicos (certificados de estudio, constancias de servicio social, actas de examen y títulos profesionales), a fin de ofrecer certeza jurídica a los profesionales y a la sociedad.
- Promover reformas al marco jurídico para contribuir a dar objetividad y confiabilidad a los procesos de evaluación, acreditación y certificación.

Consejo de Acreditación de la Enseñanza en la Contaduría y Administración (CACECA)

Más de un organismo académico internacional solicitó permiso para acreditar a Instituciones mexicanas en nuestro territorio, pero la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (DGP-SEP), en su calidad de representante del Ejecutivo Federal ante los colegios y organizaciones de profesionistas, depositó esta importante actividad en ANFECA. Para desarrollar esta labor, nace dentro de ANFECA, en la XXXVII Asamblea Nacional, celebrada en la Universidad Americana de Acapulco en el mes de junio de 1996, el Consejo de Acreditación de la Enseñanza en Contaduría y Administración (CACECA), organismo encargado de llevar a cabo la acreditación de los programas académicos de las instituciones de educación superior de contaduría y administración.

La ANFECA, por medio de CACECA, se constituyó como la Asociación que asume el compromiso y la responsabilidad de diseñar los procesos formales de la acreditación que den respuesta e imagen a sus afiliados ante la sociedad.

En la acreditación se reúnen una serie de mecanismos y formas, mediante las cuales se obtiene la comprobación de que la institución cumple con determinados estándares de calidad académica para impartir estudios superiores en contaduría y administración.

La Educación Superior en Contaduría, Administración e Informática pretende formar cuadros de alumnos que contribuyan al desarrollo de la organización donde laboren y al de la sociedad en general, además de prepararlos para su desarrollo personal.

Para lograrlo se requieren estándares y procesos que establezcan puntos de partida exigentes, pero alcanzables, que motiven a las escuelas y facultades para la búsqueda de la mejora continua y sean una guía para el perfeccionamiento de sus programas.

Para saber si se cumple con dichos estándares, es necesario efectuar una autoevaluación enfocada a los siguientes rubros: misión y filosofía institucional; normatividad; requisitos generales y específicos de los programas académicos; programas de investigación, de financiamiento, de vinculación con el sector productivo, de intercambio académico, de becas, de evaluación continua; cuerpo académico, administrativo y de apoyo; alumnado; plan y programas de estudio; infraestructura; plan de desarrollo institucional, entre otros.

Guía de indicadores y estándares

De manera general, los indicadores del modelo de evaluación siguen un enfoque global en la medida que incluyen elementos y datos del programa, tales como: insumos proceso, resultados y vinculación con su entorno. En su medición intervienen criterios de eficacia, eficiencia, pertinencia, equidad y trascendencia.

Organización del programa académico

Este grupo de indicadores está orientado a verificar el grupo de congruencia de los objetivos educacionales y los contenidos del programa, con el perfil del egresado declarado y si éstos son pertinentes con el desarrollo institucional y con el sector

productivo de la región. Asimismo, pretende verificar el grado de actualización del programa, con las siguientes variables:

1. Profesores

En este apartado se pretende verificar la cobertura, nivel y equilibrio del plantel. Cobertura en función a la suficiencia del personal de tiempo completo y medio tiempo, dedicado a la generación del conocimiento y/o a su aplicación, nivel en cuanto a su grado y equilibrio en lo relativo al número de profesores de asignatura y visitantes. Finalmente, se valora la existencia de fórmulas para superación académica del plantel y de mecanismos participativos para la gestión del personal académico.

2. Estudiantes

Los indicadores de este conjunto se dirigen a evaluar la preferencia de los alumnos por el programa, así como la eficiencia y eficacia del mismo, medido en función a coeficientes de deserción y de conclusión de estudios. Asimismo, se considera la existencia de medidas de remedio.

3. Programa de licenciatura

Este grupo se complementa con los anteriores para la evaluación de la calidad de los contenidos programáticos, específicamente se busca verificar si los cursos educativos están agrupados y ordenados secuencialmente y si proporcionan el nivel de conocimientos acorde con la base teórica y metodológica de la disciplina y las normas para su aplicación efectiva.

Finalmente, se requiere verificar la definición en el Plan de Estudios, de los requisitos de ingreso, permanencia y egreso de los alumnos, que faciliten la evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje.

4. Formación integral

Estos indicadores tienen como propósito considerar la producción y la productividad del plantel en la generación y difusión del conocimiento científico. La promoción de actividades culturales, deportivas, sociales, de investigación, académicas complementarias y cursos adicionales que apoyan la formación integral de los estudiantes.

5. Recursos financieros

Este rubro tiene la finalidad de comprobar si los recursos económicos de la institución, de cualquier fuente, están distribuidos en forma eficiente para cubrir sus necesidades de operación y desarrollo y si las políticas de asignación de estos recursos son las adecuadas.

6. Recursos-eficiencia

Esta parte está dedicada a considerar la existencia de infraestructura y facilidades suficientes y adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas.

7. Extensión-Investigación

La existencia de líneas de investigación sólidamente fundamentadas, así como proyectos de investigación con/sin financiamiento externo, son los indicadores que en este apartado ponderan la calidad del programa.

8. Información adicional

La finalidad de este apartado es visualizar el impacto de la carrera hacia todos los elementos que integran el proceso enseñanza aprendizaje dentro de la institución, así como hacia el exterior de la misma. También, el conocer la participación de las instituciones en CACECA.

Es importante hacer notar que para refrendar la acreditación es necesario cubrir todos los indicadores, incluyendo este último.

Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL)

El CENEVAL es una asociación civil sin fines de lucro, cuya actividad principal es el diseño y aplicación de instrumentos de evaluación de conocimientos, habilidades y competencias, así como el análisis y la difusión de los resultados que arrojan las pruebas.

Desde 1994, proporciona información confiable y válida sobre los conocimientos y habilidades que adquieren las personas como beneficiarios de los programas educativos de diferentes niveles de educación formal e informal.

Su máxima autoridad es la Asamblea General, constituida por instituciones educativas, asociaciones y colegios de profesionales, organizaciones sociales y productivas y autoridades educativas gubernamentales. Cuenta con un Consejo Directivo que garantiza la adecuada marcha cotidiana del centro.

Su director general es la autoridad ejecutiva del mandato emanado de la Asamblea General.

Sus instalaciones centrales se encuentran en la Ciudad de México y sus actividades se sustentan en los últimos avances e investigaciones de la psicometría y otras disciplinas, así como en la experiencia y compromiso de su equipo integrado por casi 400 personas.

Los instrumentos de medición que elabora el centro proceden de procesos estandarizados de diseño y construcción y se apegan a las normas internacionales; en su elaboración participan numerosos cuerpos colegiados integrados por especialistas provenientes de las instituciones educativas más representativas del país y organizaciones de profesionales con reconocimiento nacional.

Actualmente, el CENEVAL aplica el examen EGEL C para los egresados del programa de Contaduría Pública, funcionando como requisito de titulación en algunas IES, sobre todo de carácter público.

Certificación profesional

Según se desprende de la legislación mexicana analizada con anterioridad, la profesión de Contaduría Pública, se ejerce mediante la obtención de una licencia o patente de ejercicio profesional que otorga la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, a aquellas personas que hayan cumplido con los requisitos señalados en la Ley Reglamentaria del artículo 5 Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.

En los últimos años ha existido un crecimiento importante en el número de planteles de educación superior que ofrecen la carrera de Contador Público, egresando, aproximadamente, 25,000 alumnos por año, de los cuales obtienen su título 13,000.

Debido a la diversidad de planteles, a la falta de uniformidad de los Planes de Estudio y a los diferentes enfoques y métodos pedagógicos que utilizan las Instituciones de Educación Superior en la formación de Contadores Públicos, se presentan diferencias importantes en la preparación académica de los nuevos profesionistas.

Es por ello, como ya se mencionó, que ANFECA por conducto de CACECA, inicia la acreditación de los programas de Contaduría Pública, con el objeto de asegurar la calidad de los insumos y garantizar la preparación adecuada de los futuros profesionistas.

Además, con la firma, en 1994, del TLCAN (Tratado de Libre Comercio de América del Norte), se introduce la **necesidad de evaluar a quienes ejercen una profesión**, ya que en el **artículo 1210** del mismo, se contempla la **movilidad profesional y el intercambio de servicios profesionales**, señalando en el anexo 1210.5 los criterios para el otorgamiento de licencias y certificados, enfatizando que estos últimos se deben sustentar en la capacidad y la aptitud para prestar un servicio.

En septiembre de 1994, a instancias de las Secretarías de Educación Pública, de Comercio y Fomento Industrial y de Gobernación, diversos organismos se agrupan a los Contadores Públicos y a las facultades y escuelas en donde se imparte esta carrera profesional, para suscribir un acuerdo para integrar el **Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Contaduría Pública (COMPIC)**, a fin de que los representen en las negociaciones para elaborar las recomendaciones de mutuo reconocimiento de licencias y certificados para el ejercicio profesional de la Contaduría Pública, en el marco del Tratado de Libre Comercio de América (TCLAN).

A principios de 1998, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) solicitó y obtuvo el reconocimiento del COMPIC para que su proceso de Certificación de Contadores Públicos, sea uno de los elementos que apoyen las negociaciones y reconocimiento mutuo de los Contadores Públicos que se lleva a cabo con los países firmantes del TCLAN; a la fecha, el proceso de certificación del IMCP es el único que cuenta con el reconocimiento del COMPIC.

De esta manera se inicia en México la certificación profesional, que es un proceso mediante el cual una **asociación no gubernamental** otorga reconocimiento a un individuo que ha alcanzado una **calificación especificada por la asociación**, y que busca ese reconocimiento en **forma voluntaria**.

El IMCP inició en 1998 el programa de certificación profesional con la aplicación del reglamento para la certificación profesional de los Contadores Públicos, el cual entró en vigor en mayo de 1998. Este procedimiento tiene por objeto acreditar la calidad profesional, ante personas y organizaciones públicas o privadas, del Contador Público que posee los conocimientos técnicos administrativos suficientes y la experiencia necesaria para desarrollar con eficiencia las actividades propias de su profesión. Adicionalmente, el propósito de la certificación se encuentra inmerso en el concepto de globalización, que significa competencia dentro y fuera del país y, por ende, búsqueda constante de calidad y productividad como elementos indispensables para mantenerse vigentes en el ámbito profesional, nacional e internacional.

Para obtener la certificación, los Contadores Públicos (C.P.) deberán presentar la solicitud correspondiente y cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento relativo, así como presentar el Examen Uniforme de Certificación (EUC), elaborado por el IMCP y administrado por el CENEVAL.

Para tener derecho a sustentar el examen, el aspirante deberá presentar una solicitud ante el Consejo de Certificación de la Contaduría Pública, junto con la siguiente documentación:

- Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones.
- Constancia de Práctica Profesional por un período de cuando menos tres años, en actividades relacionadas con la Contaduría Pública.
- Título Profesional, el cual deberá comprobar que el aspirante tiene, por lo menos, tres años de haberse titulado.
- Constancia de haber trabajado cuando menos durante tres años bajo la dirección o tutela de un Contador Público Certificado (C.P.C.)

El certificado tendrá una validez de cuatro años, transcurridos los cuales deberá ser refrendado por el Instituto, para lo cual el mes de abril del año de que se trate, los C.P.C. que deseen refrendarlo, y estén colegiados, deberán presentar una solicitud, acompañando las constancias anuales de cumplimiento de Educación Profesional Continua (EPC) de los últimos cuatro años, expedidas por su colegio.

En caso de que el C.P.C. no cumpla con la Norma de EPC y, por lo tanto, perdiese esta característica, o bien, que no esté colegiado, será necesario que presente, nuevamente, el EUC, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento.

La EPC es la actividad educativa programada, formal y reconocida, que el Contador Público llevará a cabo, con el objeto de actualizar y mantener sus conocimientos profesionales en el nivel que le exige su responsabilidad social.

La Norma de Educación Profesional Continua (Norma EPC) tiene por objeto reglamentar las actividades que los socios miembros de los colegios federados al IMCP deberán llevar a cabo para cumplir con la EPC, y aquéllas que las asociaciones

federadas y el propio Instituto habrán de realizar para promover, facilitar, vigilar y controlar su cumplimiento. El cumplimiento de esta Norma, por parte de todos los socios del Instituto, es de carácter obligatorio.

La Secretaría de Educación Pública (SEP) ha establecido que la **certificación profesional** representa un medio idóneo para demostrar a la sociedad quiénes son los profesionistas que han alcanzado la actualización de sus conocimientos y una mayor experiencia en el desempeño de su profesión o especialidad, con el propósito de mejorar su desarrollo profesional, obtener mayor competitividad y ofrecer servicios de alta profesionalización.

También señala que las asociaciones y colegios de profesionistas han desempeñado un papel destacado en la difusión de normas éticas y en el ejercicio honrado y digno de la actividad profesional. Algunos han desarrollado esquemas de evaluación y procedimientos para la certificación de los conocimientos y la experiencia de quienes ejercen una profesión con responsabilidad. **Con estos procesos se han certificado profesionistas con diversos niveles de especialización.**

Debido a lo anterior, la SEP, en uso de las atribuciones que las normas legales le confieren, debe vigilar que los procesos de certificación de profesionistas cumplan con márgenes de seguridad jurídica, imparcialidad, honestidad y equidad, a efecto de evitar conflictos de intereses y calificar la idoneidad de esos procesos que las asociaciones y colegios de profesionistas realizan, ya que **la certificación profesional es una evaluación del ejercicio de una profesión y la vigilancia de su correcto desempeño, le corresponde a la autoridad educativa federal.**

En consecuencia, en ejercicio de esta atribución, la **DGP** ha considerado necesario invitar a las asociaciones y colegios de profesionistas, que califiquen como idóneas, a que realicen la vigilancia del correcto ejercicio de la profesión y, en consecuencia, obtengan de la SEP la **calificación de idoneidad de sus procesos de certificación profesional.**

Como uno de los mecanismos para calificar la idoneidad de las entidades que ofrecen la certificación de los profesionistas, con fecha 22 de julio de 2004 la autoridad educativa federal instaló el **Consejo Consultivo de Certificación Profesional**, integrado por: las autoridades en materia de profesiones de ocho entidades federativas; las secretarías de Economía, Salud, Trabajo y Previsión Social y Educación Pública; la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, y el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C.

Con el apoyo de este Consejo, la DGP ha definido las características que deberán reunir las asociaciones y colegios de profesionistas que podrán ser consideradas como idóneas para auxiliar a la Dirección General de Profesiones, en la vigilancia del ejercicio profesional en lo que se refiere al aspecto de la certificación profesional.

En este orden de ideas y con el propósito de garantizar la confiabilidad de los procesos de certificación profesional, junto con las autoridades estatales competentes, **la DGP realizará la vigilancia de esta forma de ejercicio profesional, con auxilio de las asociaciones y colegios de profesionistas.**

En consecuencia, la SEP, por medio de la DGP ofrece a las asociaciones y colegios de profesionistas, interesados en la vigilancia del ejercicio profesional, la posibilidad, mediante un proceso simplificado, transparente y abierto, de calificar la idoneidad de sus procesos de evaluación en materia de actualización de conocimientos y experiencia para la certificación de profesionistas y considerarlas como auxiliares de esta autoridad en la materia de referencia.

Después de esta convocatoria, **el IMCP fue la primera asociación de profesionistas en obtener el certificado de idoneidad** por parte de la DGP.

Asociación o colegio de profesionistas	Constancia de idoneidad Núm.	Fecha de suscripción del convenio	Vigencia
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.	1SEP/DGP/CP001/05.	19 de agosto de 2005	Del 19 de agosto de 2005 al 19 de agosto de 2010

Certificación académica

Si bien la certificación profesional es indispensable para el aseguramiento de la calidad en el ejercicio de la profesión, no menos importante e indispensable es un proceso que permita otorgar esta certificación al académico que tiene bajo su responsabilidad el formar a los futuros profesionales de la Contaduría y la Administración, garantizando, de esta manera, no sólo su actualización profesional, sino también su calidad en el proceso de transmisión del conocimiento.

Es así como la certificación profesional es la que le da soporte y validez a la certificación académica, en el entendido de que un profesor universitario de carrera es el profesionista que como tal, ejerce su profesión en la docencia, la investigación y la extensión de la cultura, cumpliendo de esta manera con las funciones académicas sustantivas de la universidad.

En el año 2000, el IMCP y la Federación de Colegios Nacionales de Licenciados en Administración (FEDECONLA), solicitaron a la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ANFECA) trabajar juntos para elaborar un proceso de evaluación para la certificación de los académicos de estas disciplinas. Pero, ¿cómo evaluar a los académicos para certificarlos?

En respuesta a esta petición, en abril de 2000, la ANFECA integró un grupo de académicos representantes de todas las zonas que la componen, con experiencia en evaluación académica, encomendándoles la tarea de elaborar una propuesta que permitiera la certificación de sus profesores. Después de más de dos años de trabajo, formalizada ya como Coordinación Nacional de Certificación Académica, se presentó la propuesta definitiva del proceso de evaluación para la certificación en junio de 2002 en la ciudad de Veracruz, Ver., ante la XLIII Asamblea Nacional de la ANFECA.

Las bases que conforman el proceso de evaluación para la Certificación Académica en Contaduría y Administración son las siguientes:

- La Certificación Académica en Contaduría y Administración, es el acto mediante el cual se hace constar que una persona posee los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes exigidos para el ejercicio de las funciones de docencia, investigación y extensión, como resultado de una evaluación positiva de su perfil con relación al definido por ANFECA para estas áreas del ejercicio profesional.
- Como consecuencia, la Certificación Académica en Contaduría y Administración, es un reconocimiento al académico por su participación relevante y equilibrada en las funciones sustantivas de la universidad: La docencia, la investigación y la extensión.
- Está orientada al Académico de tiempo completo.
- Su aplicación no es exclusiva al C.P. o al L.A.
- La Certificación Académica en Contaduría y Administración no sustituye a la certificación profesional.
- Obtener la Certificación Académica en Contaduría y Administración no implica obtener la Certificación Profesional ni viceversa. Tienen objetivos diferentes aunque ambas persiguen el mejoramiento de la calidad profesional.

La Certificación Académica en Contaduría y Administración pretende, entre otros objetivos, los siguientes:

- Mejorar la calidad en la formación de los profesionales de la Contaduría y la Administración.
- Incrementar el nivel de competencia de estos profesionistas.
- Orientar el perfil del académico de la Contaduría y la Administración.
- Establecer estándares de calidad para los académicos extranjeros que soliciten laborar académicamente en México.

Para la obtención de la certificación por vez primera se incorporó la participación en la gestión académico-administrativa y la experiencia profesional, proponiendo un instrumento de evaluación basado en cinco factores:

1. Formación y actualización académica.
2. Experiencia académica.
3. Producción académica.
4. Participación institucional.
5. Experiencia profesional.

Para cada uno de los factores se determinaron los sub-factores e indicadores pertinentes a su evaluación, siendo en total 43, cuantificados y ponderados, de acuerdo con la importancia que en diversos ejercicios y reuniones se les asignó.

Con los análisis y pruebas del instrumento de evaluación, se determinó que la puntuación mínima para alcanzar la certificación es de 2,000 puntos. En esta evaluación es posible alcanzar este puntaje sin cubrir todas las áreas sustantivas, pero

se determinó orientar el perfil en los subsecuentes refrendos, estableciendo que la certificación es válida por periodos de tres años, debiendo refrendarse continuamente.

Como complemento para el desarrollo del proceso de evaluación, se elaboraron la solicitud para la certificación, el glosario de términos, el reglamento para la certificación, el instructivo, los formatos de actas para las reuniones de evaluación y un formato electrónico de captura para facilitar al interesado su participación.

Finalmente, se convocó a profesores con experiencia en evaluación a participar en los talleres de formación de evaluadores para fungir como miembros de las comisiones de evaluación, distribuidas en todo el país, de acuerdo a las siete zonas geográficas de ANFECA, contando en 2005 con más de 50 evaluadores.

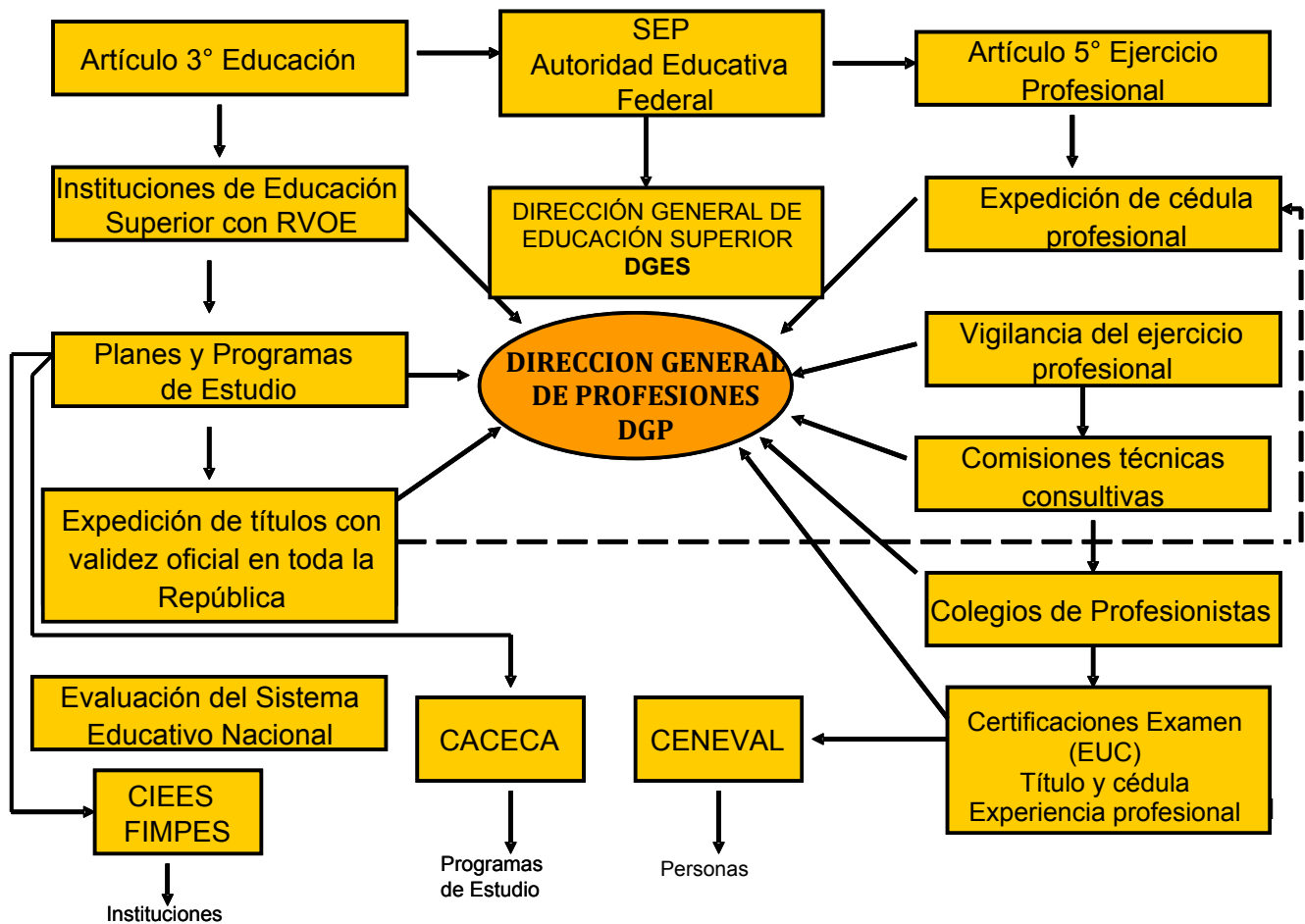
Hasta el momento se han llevado a cabo siete convocatorias para participar en este proceso; se ha efectuado ya el segundo refrendo a los primeros académicos certificados, y ha sido aceptado por el IMCP como un mecanismo de calidad que garantiza el profesionalismo de los docentes de tiempo completo.

Una vez explicado el marco legal en el que operan las IES en México y el mecanismo de autorización para el ejercicio profesional, podemos concluir que el Estado, por medio de la SEP es la que otorga los permisos para impartir educación (Reconocimiento de Validez Oficial), como para expedir los títulos necesarios para el otorgamiento de la cédula emitida por la DGP, que faculta a los profesionistas para ejercer su actividad profesional.

También podemos concluir que en lo que se refiere a lo señalado en el **artículo 3** Constitucional, los actores principales son las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas autorizadas por el gobierno, y en lo concerniente al artículo 5 Constitucional son los colegios de profesionistas que colaboran con el gobierno en la vigilancia del ejercicio profesional.

En adición a la participación de las IES y los Colegios de Profesionistas, existe todo un mecanismo para **Evaluar el Sistema Educativo Nacional**, y en el caso particular de Contaduría, acreditar los Planes y Programas de Estudios por medio de CACECA; asimismo, para garantizar profesionistas de alta calidad, los Colegios de Profesionistas cuentan con certificaciones para sus socios, y en el caso particular de Contaduría, la certificación otorgada por el IMCP cuenta con el certificado de idoneidad de la DGP y el reconocimiento del COMPIC, formando parte de las negociaciones del TLC.

A continuación se presenta una figura que resume el funcionamiento de la Estructura de la Educación Superior en México:



En términos generales, podemos señalar que tomando en cuenta el contexto mexicano antes descrito, y la función de vigilancia profesional con la que los organismos profesionales actualmente cuentan, es posible emitir las Normas Internacionales de Educación, con algunas adaptaciones locales.

Abreviaturas y acrónimos utilizados

ANFECA	Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración
ANUIES	Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior
CACECA	Consejo de Acreditación en la Enseñanza en Contaduría y Administración
CENEVAL	Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior
CIEES	Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior
CONACYT	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
CONAEVA	Comisión Nacional para la Evaluación de la Educación Superior
COMPIC	Consejo Mexicano para la Práctica Internacional de la Contaduría Pública
COPAES	Consejo para la Acreditación de la Educación Superior
CONPES	Comisión Nacional para la Planeación de la Educación Superior
COSNET	Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica
CP	Contador Público
CPC	Contador Público Certificado
DGP	Dirección General de Profesiones
DGES	Dirección General de Educación Superior
EUC	Examen Uniforme de Certificación de la Contaduría Pública
EGEL C	Examen General de Licenciatura en Contaduría
EPC	Educación Profesional Continua
FEDECONLA	Federación de Colegios Nacionales de Licenciados en Administración
FIMPES	Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior
IES	Instituciones de Educación Superior
IMCP	Instituto Mexicano de Contadores Públicos
LAE	Licenciado en Administración de Empresas
PROMEP	Programa de Mejoramiento de Profesores
RVOE	Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios
SEB	Subsecretaría de Educación Básica
SEIT	Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológica
SEP	Secretaría de Educación Pública
SESI	Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica
TLCAN	Tratado de Libre Comercio de América del Norte

Normas de Formación para Profesionales en Contaduría

Fundamentos para la Emisión de las Normas de Formación para Profesionales en Contaduría

La globalización es un fenómeno evidente en la evolución del entorno financiero, económico y social. Las inversiones de capital, el financiamiento, la actividad comercial, la gestión empresarial y los servicios profesionales han alcanzado una gran movilidad de un país a otro. Debido a esa libertad de movimiento, la profesión contable y los servicios derivados de la misma se han tornado cada día más importantes.

Los profesionales en Contaduría en los ámbitos público y privado, tienen una variedad de funciones:

En el sector público, estos profesionales trabajan para organizaciones gubernamentales y agencias y, usualmente, operan dentro de un ambiente controlado por el gobierno y están sujetos a un presupuesto, lo que requiere de suficiente capacidad en la contabilidad y en los aspectos financieros y no financieros. En el sector privado, los contadores desempeñan funciones como: preparadores, analistas de la información financiera, auditores externos e internos, asesorías fiscales y de negocios, y en distintas posiciones administrativas.

El proceso de decidir en los negocios, se fundamenta principalmente en la información financiera y debe incluir la participación de estos profesionales, ya que la preparación y análisis de los estados financieros es su campo de acción. Ellos son los mejor preparados por sus conocimientos y experiencia para analizar e interpretar la información financiera; por lo tanto, están capacitados para coadyuvar con los hombres de negocios en su gestión y en la toma de decisiones. La información financiera en los mercados es muy importante para los inversionistas y las personas que toman decisiones. Los inversionistas mejor informados podrán proteger mejor sus intereses, estarán deseosos de invertir su dinero para proporcionar el capital a las compañías, tanto nuevas como en expansión y de este modo, permitir a los negocios crecer y contribuir a la estabilidad económica nacional. Los inversionistas bien informados son un ingrediente importante en la estabilidad de los mercados de capital.

La profesión contable es parte de una compleja red de regulaciones, normas y leyes, relaciones con otras instituciones y estructuras organizacionales, solamente si cada uno de los elementos de esta red se estructuran apropiadamente dentro de este marco normativo, puede esperarse que ésta dé los frutos de los que es responsable: servicios profesionales de acuerdo con los más altos estándares de calidad en beneficio del interés público.

Visión de la Comisión de Educación (COMED)

La visión establecida por la COMED es la de “lograr la formación de profesionales en Contaduría, con capacidades y competencias suficientes para prestar servicios de alta calidad consistentes con normas armonizadas a nivel global”.

Para alcanzar esta visión, los profesionales en Contaduría deben conocer y aplicar normas de información financiera que den como resultado información comparable y transparente a escala internacional y proporcionen una revelación completa, deben ser capaces de realizar un análisis significativo del desempeño de la empresa o entidad económica a través de periodos de tiempo, y entre diversas compañías.

Con fundamento en esta visión debe desarrollarse una profesión sólida en materia de auditoría, ya que implica que los Estados Financieros sean auditados de conformidad con un conjunto único de normas de auditoría aceptadas mundialmente y que dichas normas sean aplicadas rigurosa y consistentemente.

Para lograr lo anterior, la profesión debe desarrollar una cultura de valores, ética y actitudes profesionales, lo cual se alcanzará mediante la adopción de normas de ética de alto nivel aceptadas globalmente. Se requiere también del conocimiento de las normas de calidad y de ética, por parte de los preparadores de la información financiera y de usuarios de la misma, incluyendo al gobierno y organismos reguladores.

El sustento de la profesión recae en su proceso formativo, el cual debe orientarse a lograr los objetivos planteados. Alcanzar la visión involucra a muchos actores, los cuales deben comprometerse en la implementación de las Normas de Formación para Profesionales en Contaduría. La visión no puede ser alcanzada solamente por la profesión o por cualquier otro de los participantes actuando solos; requiere del establecimiento de una fuerte red de cooperación o de una asociación entre muchas organizaciones nacionales e internacionales.

Una profesión perdura sólo si alcanza las expectativas del interés público. Todas estas partes interesadas, sin embargo, deben ser coordinadas. Una coordinación que obtenga como fruto la calidad de la profesión, la cual sólo se puede mantener y mejorar si las personas que la integran o ingresan a ella están preparadas para alcanzar los estándares requeridos.

Convergencia con las Normas Internacionales de Formación para Profesionales en Contaduría

Las agrupaciones profesionales de Contadores han establecido como objetivo fundamental avanzar hacia una convergencia con las normas anteriormente citadas, promoviendo su aplicación en las instituciones educativas, con el objeto de preparar a las nuevas generaciones de estudiantes de la Contaduría Pública para enfrentar los retos del mundo global que actualmente vivimos, y actualizar y desarrollar de manera continua a los Contadores Públicos sobre las bases fundamentales más afines con dichas normas.

La misión de la Federación Internacional de Contadores (*International Federation of Accountants*, IFAC), de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2 de su Constitución, es “el desarrollo y mejora a nivel mundial de una profesión contable con normas armonizadas, capaz de prestar servicios de calidad consistentemente alta en beneficio del interés público”.

De conformidad con lo establecido en la constitución del IFAC, los organismos miembros están de acuerdo con la misión enunciada en el párrafo anterior. El IFAC, a

través de su Comité Internacional de Normas de Formación (IAESB), ha emitido hasta la fecha ocho normas de formación.

Marco Conceptual de las Normas de Formación para Profesionales en Contaduría (NFPC)

La normatividad internacional para la Formación de los Profesionales en Contaduría ha tratado de encontrar un adecuado soporte teórico para sustentar las prácticas educacionales y de formación y guías de formación profesional, evitando en lo posible planteamientos apoyados meramente en la experiencia, uso o costumbre.

El marco conceptual (MC) constituye la primera fase en el establecimiento de dicho soporte técnico, presentando un marco integral de conceptos básicos.

Las NFPC comprenden un conjunto de normas, guías y conceptos generales que regulan la formación de los Contadores Públicos y que son aceptados de manera generalizada en un lugar y fecha determinados. Su aceptación surge de un proceso formal de auscultación realizada por el IMCP, abierto a la observación y participación activa de las instituciones educativas y de todos los miembros y colegios que lo integran. Este proceso de auscultación forma parte del marco conceptual y se detalla en el anexo 1.

El MC es un sistema coherente de objetivos y fundamentos interrelacionados, agrupados en un orden lógico deductivo, destinado a servir como sustento racional para el desarrollo de las Normas de Formación de los Profesionales en Contaduría.

Los documentos emitidos por el Comité Internacional de Normas de Formación (IAESB), son de tres tipos:

1. Normas Internacionales de Formación, sus siglas en inglés IES:
Objetivo: Prescribir la “buena práctica” (es decir, establecer las normas que los organismos miembro deben cumplir y por lo cual serán evaluados).
2. Guías Prácticas de Formación, sus siglas en inglés IEPS:
Objetivo: Promover interpretaciones, discusión, ilustración y ejemplos de cómo aplicar las normas o ayudar de cualquier otra manera a los organismos miembro a alcanzar “la buena práctica”.
3. Documentos Internacionales de Formación, sus siglas en Inglés IEP:
Objetivo: Discutir, promover o facilitar el debate acerca de cuestiones de formación; revelar situaciones reales; presentar resultados de investigaciones o encuestas (es decir, describir situaciones), y promover la conciencia acerca de tales cuestiones.

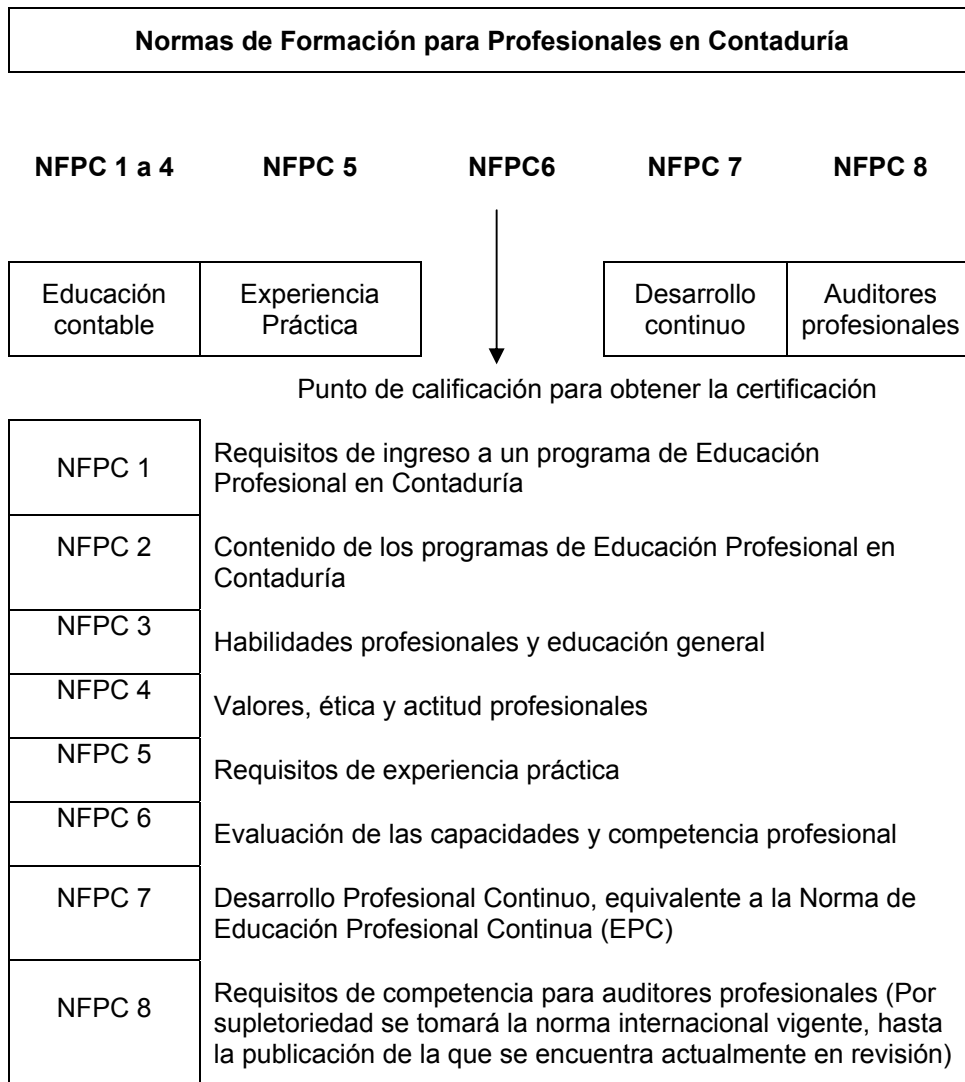
Los tres tipos de declaración reflejan, en forma descendente, el grado de autoridad que cada publicación tiene, en consonancia con las funciones que se les han asignado.

Las Normas Internacionales de Formación prescriben la buena práctica y, por lo tanto, tienen un mayor grado de autoridad que las guías, las que dan orientación, por ejemplo, sobre cómo alcanzar una determinada buena práctica. Las Guías tienen, a su vez,

mayor fuerza directriz que los Documentos Internacionales de Formación, que discuten cuestiones (incluyendo cuestiones emergentes) o resultados de investigaciones o encuestas. A la fecha se han emitido ocho Normas Internacionales de Formación.

La Comisión de Educación del IMCP (COMED) ha estudiado y adaptado estas ocho Normas de Formación (NFPC) al contexto del Sistema Educativo y la práctica profesional mexicana de acuerdo a lo descrito en el apartado anterior de este documento.

A continuación se presenta un diagrama que muestra la estructura de estas ocho normas:



Como se desprende del diagrama anterior, las Normas de Formación establecen un punto de calificación en el que se deberán evaluar las capacidades y competencias mínimas que debe demostrar una persona para ser considerada como un “Contador Público Certificado”.

Antes del punto de calificación, las Normas de Formación se refieren a los conocimientos, habilidades, actitudes, valores y ética profesional, que junto con la

experiencia, deben traducirse en las competencias relevantes y apropiadas a las responsabilidades profesionales.

Este periodo de precalificación debe de ser suficientemente largo e intensivo para alcanzar las competencias y tener un buen desarrollo profesional en el futuro.

Acordar y lograr un cierto nivel de competencia que se mantenga en *la educación, experiencia práctica y educación continua* requiere establecer estándares en estas tres áreas.

La meta de la educación contable, así como de la experiencia práctica, es formar Contadores Públicos competentes que sean capaces de hacer una contribución positiva en la profesión y en la sociedad. Ante los cambios constantes es de vital importancia que los contadores desarrollen y mantenga una actitud de aprender a aprender para garantizar su competencia profesional.

El aprender a aprender involucra el desarrollo de habilidades y estrategias que ayudan a los individuos a aprender más efectivamente, constituyendo un proceso para mejorar la habilidad de retener y aplicar el conocimiento a lo largo de toda la vida.

La educación y experiencia práctica de los profesionales en Contaduría constituye el fundamento que les permite continuar adaptándose al cambio durante sus vidas profesionales. Estas capacidades les ayudarán a identificar problemas, saber qué conocimiento se requiere para resolver dichos problemas, saber en dónde encontrar este conocimiento, y saber cómo aplicarlo de una manera ética para alcanzar soluciones apropiadas.

NFPC 1, Requisitos de ingreso a un Programa de Educación Profesional en Contaduría

Contenido

	Párrafo
Propósitos y alcance de esta norma	1-2
Introducción	3-4
Fecha de entrada en vigor	5
Requisitos de ingreso a un programa de educación profesional en Contaduría	10

Propósito y alcance de esta norma

Esta norma (NFPC) establece los requisitos para el ingreso a un programa de educación profesional en Contaduría y de experiencia práctica que debe ser exigida por una Agrupación Profesional de Contadores. También proporciona algunos comentarios sobre cómo evaluar el perfil académico en el momento de ingreso. 1

El objetivo de esta NFPC es garantizar que los estudiantes que aspiran a ser Contadores Públicos Certificados tengan una educación previa que les otorgue una posibilidad razonable de éxito en sus estudios y exámenes de certificación. Para satisfacer este requisito, las Agrupaciones Profesionales de Contadores pueden requerir que ciertos aspirantes se sometan a cursos para poder obtener el ingreso a los programas de educación profesional en Contaduría. 2

Introducción

Fundamentalmente, la calidad de una profesión no puede mantenerse ni mejorarse si los individuos que se incorporan a ella carecen de la preparación para cumplir las normas requeridas. Todas las Agrupaciones Profesionales de Contadores deben tratar de atraer aspirantes del mejor nivel. Esta labor recae fundamentalmente en las Instituciones de Educación Superior (IES), quienes son las responsables de cubrir los requisitos de ingreso a sus programas de educación profesional en Contaduría, conforme a esta NFPC. En definitiva, la calidad de la profesión depende de la calidad de las personas que ésta pueda atraer. Los requisitos de ingreso a una Agrupación Profesional de Contadores son de suma importancia, por ello deben de estar en estrecho contacto con las IES, para garantizar la calidad de la educación que estas imparten. 3

Las definiciones y explicaciones de los principales términos utilizados en las NFPC se encuentran en el anexo dos de este documento. 4

Fecha de vigencia

Esta NFPC entra en vigor a partir del 1 de enero de 2011. Se recomienda su aplicación anticipada. 5

Requisitos para el Ingreso a un Programa de Educación Profesional en Contaduría

Un individuo que ingresa a un programa de Educación Profesional en Contaduría puede ingresar a su vez como asociado a una Agrupación 6

Profesional de Contadores, debiendo reunir condiciones por lo menos equivalentes a las requeridas para la admisión a una universidad reconocida o estudios superiores equivalentes.

Todo individuo que ingrese a una Agrupación Profesional de Contadores debe contar con un nivel apropiado de educación general y aprendizaje previo que constituya la base necesaria para adquirir los conocimientos, habilidades, valores, ética y actitudes profesionales necesarias para convertirse en un Contador Público Certificado. 7

El punto de partida de un programa de educación profesional en Contaduría puede variar, pero por lo general inician en la etapa de educación superior (licenciatura). 8

Es fundamental que todos los aspirantes, cualquiera que sea su alternativa educacional, cuenten con el nivel de competencia requerido por la Agrupación Profesional de Contadores. 9

Las IES tienen la facultad de expedir títulos profesionales en Contaduría a las personas que hayan concluido sus estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes. Dichos títulos tienen validez oficial en toda la República Mexicana. 10

Toda persona a quien legalmente se le haya expedido título profesional o grado académico equivalente, podrá obtener cédula de ejercicio con efectos de patente, previo registro de dicho título o grado en la Dirección General de Profesiones (DGP), quien se encarga de la vigilancia del ejercicio profesional y es el órgano de conexión entre el Estado y las agrupaciones de profesionistas.

Asimismo, la Secretaría de Educación Pública ha establecido que la certificación profesional representa un medio idóneo para demostrar a la sociedad quiénes son los profesionistas que han alcanzado la actualización de sus conocimientos y una mayor experiencia en el desempeño de su profesión o especialidad, con el propósito de mejorar su desarrollo profesional, obtener mayor competitividad y ofrecer servicios de alta profesionalización.

Nota

Los requisitos que generalmente solicitan las IES para ingresar a sus programas de licenciatura son la presentación del Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior (EXANI II), ó del examen del College Board, así como sus propios exámenes.

NFPC 2, Contenido de los Programas de Educación Profesional en Contaduría

Contenido

	Párrafo
Propósitos y alcance de esta norma	1-3
Introducción	4-9
Fecha de entrada en vigor	10
Contenido de los programas de educación profesional en Contaduría	11-31

Propósito y alcance de esta norma

Esta NFPC establece el contenido de los programas de educación profesional en Contaduría que los aspirantes deben adquirir para ser considerados Contadores Públicos Certificados. 1

El objetivo de esta NFPC es que los aspirantes a participar en las Agrupaciones Profesionales de Contadores posean conocimientos contables avanzados suficientes para poder actuar como Contadores Públicos Certificados competentes, en un entorno cada vez más complejo y cambiante. La cuestión de mantener vigentes las competencias será abordada en la NFPC 7, *Desarrollo profesional continuo: Un programa de aprendizaje permanente y desarrollo continuo de la competencia profesional*. 2

El conocimiento principal en los programas de educación profesional en Contaduría se divide en tres apartados importantes: 3

- a) Contaduría, finanzas y conocimientos relacionados.
- b) Conocimiento organizacional y de negocios.
- c) Conocimiento de tecnología de la información y sus competencias.

Las habilidades profesionales requeridas y el contenido de la educación general, los valores, ética y actitud profesionales y los requisitos relacionados con la experiencia práctica se exponen en la NFPC 3, *Habilidades profesionales y Educación General*, NFPC 4, *Valores, ética y actitud profesionales* y NFPC 5, *Requisitos de experiencia práctica*.

Introducción

La educación profesional en Contaduría puede darse en un entorno académico o en el curso de estudios destinados a obtener una certificación, pero debe ser por lo menos equivalente al grado de estudio universitario (licenciatura). Los candidatos necesitan adquirir conocimientos profesionales, habilidades profesionales, valores, ética y actitud profesionales y la capacidad de integrar estos elementos. 4

El componente de conocimiento de los programas de educación profesional en Contaduría también puede utilizarse para desarrollar habilidades profesionales. El conocimiento actual puede quedar obsoleto más adelante en el transcurso de la carrera. Por lo tanto, una adquisición superficial de conocimientos a través de una amplia gama de temas no es de interés, en el largo plazo, para los futuros Contadores Públicos Certificados ni para la profesión. Las habilidades de tipo intelectual necesarias incluyen la comprensión, la aplicación, el análisis y la evaluación. A lo largo de la carrera las habilidades profesionales, los valores, ética y actitud profesionales que se 5

adquieren tienden a ser más importantes que el conocimiento profesional obtenido en el momento de la certificación.

Igual de importante es el desarrollo de habilidades para identificar 6 problemas, pues nos señala qué conocimiento es necesario aplicar para poder resolverlos. Infundir un compromiso permanente de aprendizaje que abarque la vida activa del profesional es, a largo plazo, más importante que cualquier otro conocimiento. El aprendizaje permanente es una habilidad que debe ser adquirida, una actitud mental que debe ser desarrollada y un valor que la sociedad respalde.

El contenido de los conocimientos que los Contadores Públicos Certificados 7 deben adquirir para actuar con competencia está cambiando y expandiéndose constantemente. Las condiciones locales también contribuyen a tener ciertos cambios en la base de conocimientos necesarios. Además, los Contadores Públicos Certificados se especializarán durante sus carreras. Por estas razones, esta NFPC sólo se refiere a temas de forma amplia, partiendo de la premisa, de que los Contadores Públicos Certificados necesitarán actualizar continuamente sus conocimientos, en el ejercicio de su actividad profesional.

Mientras que esta NFPC se centra principalmente en el conocimiento 8 profesional necesario para ejercer la profesión de Contador Público Certificado, también incluye las competencias para el componente de tecnología de la información del programa.

Las definiciones y explicaciones de los principales términos utilizados en las 9 NFPC se encuentran en el anexo dos de este documento.

Fecha de entrada en vigor

Esta NFPC entra en vigor a partir del 1 de enero de 2011. Se recomienda su 10 aplicación anticipada.

Contenido de los Programas de Educación Profesional en Contaduría

El estudio profesional de la Contaduría constituye el pilar fundamental 11 para obtener la certificación. Este programa deberá ser suficientemente largo e intensivo para permitir que los aspirantes adquieran el conocimiento profesional necesario para desempeñar la competencia profesional.

Los estudiantes deberán graduarse en Contaduría, y obtener una 13 certificación, para demostrar que cuentan con las competencias profesionales necesarias.

El contenido de la educación profesional en Contaduría deberá consistir en: 14

a) Contaduría, finanzas y conocimientos relacionados.

b) Organización empresarial y de negocios.

c) Conocimientos y competencias en tecnología de la información.

El componente de conocimiento profesional complementa el conocimiento no profesional y las habilidades intelectuales, personales, interpersonales, de comunicación, de organización y gerenciales desarrolladas en la educación general. 15

Los temas examinados en esta NFPC no deben, necesariamente, completarse en el orden en que aquí aparecen. Por ejemplo, la educación profesional en Contaduría puede ser adquirida junto con la educación general, mientras se busca obtener una licenciatura, o puede alcanzarse en estudios posteriores, después de haber completado otro programa de nivel universitario. En este caso, los planes de estudios de dichas instituciones necesitan cubrir todos los contenidos enumerados en esta Norma. Además, los temas y elementos del programa se pueden integrar, por ejemplo, es factible incorporar los aspectos de tecnología de la información en los cursos de Contaduría. Esto puede ayudar en el proceso de aprendizaje y ayudar a los aspirantes a entender la interrelación de los componentes individuales. 16

El componente de conocimiento profesional en Contaduría es solamente una parte del programa previo a la certificación de la educación profesional en Contaduría. Algunos programas universitarios de educación profesional en Contaduría podrán, además de requerir hasta dos años de estudios generales, dedicar al menos otros dos años para estudios en Contaduría. Otros cursos en Contaduría de nivel universitario especializados pueden incorporar estudios generales dentro de un programa de tres años. La combinación exacta de estudios generales, estudios en Contaduría y de experiencia práctica puede variar de un programa a otro, siempre y cuando se alcancen competencias profesionales equivalentes. 17

La contaduría, las finanzas y conocimientos relacionados proporcionan la base técnica fundamental para el éxito en una carrera como Contador Público Certificado. La mezcla de temas puede variar según los sectores o lugares en que los individuos ejercen la profesión. Los planes de estudio en Contaduría están cambiando y seguirán cambiando en respuesta a la rápida evolución de las demandas del mercado. Nuevos temas están incorporándose en los planes y el énfasis relativo entre los temas se está 18

alterando. Las IES y las Asociaciones Profesionales pueden añadir temas de estudio o alterar el peso de cada tema en sus programas para satisfacer las necesidades de su entorno particular.

Los conocimientos de organización empresarial y negocios proporcionan el contexto en el que trabajan los Contadores Públicos Certificados. Un amplio conocimiento de negocios, de entidades gubernamentales y de las organizaciones no gubernamentales es esencial para los Contadores Públicos Certificados. El conocimiento de las organizaciones y de los negocios incluye entender cómo los negocios están organizados, financiados, y administrados, y el contexto mundial en que las empresas operan. 19

La tecnología de la información ha transformado el papel del Contador Público Certificado, pues no sólo utiliza los sistemas de información y sus habilidades en los controles de dicha tecnología, sino también desempeña un papel importante como parte de un equipo en la evaluación, el diseño y la gestión de tales sistemas. 20

La ponderación de los temas puede variar de un programa a otro. Las tres áreas del conocimiento no están establecidas para indicar una importancia relativa o un orden dado. Un estudio de competencias es una forma útil de decidir acerca del peso relativo de cada tema. 21

Los temas enumerados a continuación representan el mínimo de materias en programas de educación profesional en Contaduría. Sin embargo, la profundidad y ponderación relativas de la cobertura dependerá de las necesidades de cada Agrupación Profesional de Contadores y de las reglas impuestas por las autoridades de cada jurisdicción. 22

El componente en contaduría, finanzas y conocimientos relacionados debe incluir los siguientes temas: 23

- a) Contabilidad financiera y presentación de informes.**
- b) Contabilidad administrativa y control de gestión.**
- c) Tributación.**
- d) Derecho mercantil y de sociedades.**
- e) Auditoría y aseguramiento.**
- f) Finanzas y administración financiera.**
- g) Valores y ética profesionales.**

El componente en contaduría, finanzas y conocimientos relacionados desarrolla e integra el conocimiento profesional, habilidades profesionales, y valores, ética y actitud profesionales adquiridos en otros ámbitos en las áreas específicas que todos los Contadores Públicos Certificados deben 24

estudiar. Les da a los estudiantes los suficientes conocimientos teóricos y técnicos contables y habilidades intelectuales, incluyendo una comprensión de los valores y la ética profesionales. Todo esto debe enseñarse en los programas de estudios universitarios. Este componente incluye:

- a) Historia de la profesión y el pensamiento de la Contaduría.
- b) Contenido, concepto, estructura y significado de los informes operativos de las empresas, tanto para uso interno como externo, así como las necesidades de información financiera para los responsables de la toma de decisiones y una evaluación crítica del papel de la información contable en la satisfacción de esas necesidades.
- c) Normas nacionales e internacionales en Contaduría y Auditoría.
- d) Reglamentación local de la Contaduría.
- e) Contabilidad administrativa, incluida la planificación y presupuestos, gestión de los costos, control de calidad, la medición de desempeño y comparaciones con estándares de referencia.
- f) Los conceptos, los métodos y los procedimientos de control que contribuyen a la exactitud y la integridad de los datos financieros y salvaguarda de los activos de la empresa.
- g) Tributación y su impacto sobre las decisiones financieras y administrativas.
- h) Un conocimiento del entorno jurídico de los negocios, incluida la legislación sobre empresas y valores mobiliarios en el país en que el Contador Público Certificado vaya a ejercer la profesión.
- i) La naturaleza de los servicios de auditoría y otros servicios de aseguramiento, incluyendo la evaluación de riesgos y detección de fraudes, y las bases de conocimiento y procedimiento necesarias para realizarlos.
- j) Conocimiento de finanzas y administración financiera, incluyendo análisis de los estados financieros, instrumentos financieros, mercados de capitales nacionales e internacionales y administración de recursos.
- k) Responsabilidades éticas y profesionales de un Contador Público Certificado en relación tanto a su ámbito de actuación profesional como ante el público en general; (véase también NFPC 4, *Valores, ética y actitud profesionales*).
- l) Cuestiones de la contaduría gubernamental y para entidades sin fines de lucro.
- m) Uso de medidas no financieras de desempeño de la empresa.

El componente de conocimiento organizacional y de negocios debe incluir los siguientes temas: 25

- a) **Economía.**
- b) **Entorno de los negocios.**
- c) **Gobierno corporativo.**
- d) **Ética de la empresa.**
- e) **Mercados financieros.**
- f) **Métodos cuantitativos.**
- g) **Comportamiento organizacional.**
- h) **Administración y la toma de decisiones estratégicas.**
- i) **Mercadeo.**
- j) **Negocios internacionales y la globalización.**

La educación organizacional y de negocios proporciona a los futuros Contadores Públicos Certificados conocimientos del entorno en que sus empleadores y clientes operan. También proporciona el contexto de la aplicación de todas las habilidades profesionales adquiridas durante el proceso de educación de pre-certificación. Ser capaz de comprender es diferente a tener la capacidad y la experiencia para emprender, participar y contribuir a la organización y administración de los negocios. 26

La educación organizacional y de negocios incluye: 27

- a) Conocimiento de macro y micro economía.
- b) Conocimiento de los negocios y los mercados financieros y cómo funcionan.
- c) La aplicación de métodos cuantitativos y estadísticos a los problemas empresariales.
- d) Comprensión de los conceptos de gobierno corporativo y ética empresarial.
- e) Comprensión de las organizaciones y de los entornos en que operan, incluyendo las fuerzas económicas, jurídicas, políticas, sociales, técnicas, culturales e internacionales y sus influencias y valores.
- f) Comprensión de las cuestiones ambientales y el desarrollo sustentable.
- g) Entendimiento de las dinámicas interpersonales y de grupos en las organizaciones, incluidos los métodos para crear y gestionar el cambio en las organizaciones.
- h) Entendimiento del personal y temas relacionados con recursos humanos, gestión de personas, gestión de proyectos y mercadeo.
- i) Entendimiento de estrategia y soporte del proceso de toma de decisiones, incluyendo asesoramiento empresarial, administración estratégica y general.

- j) Entendimiento del riesgo organizacional y operativo.
- k) Conocimiento básico del comercio internacional y las finanzas y las formas en que se realizan los negocios internacionales, así como los procesos de globalización.
- l) Capacidad para integrar los componentes mencionados en el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

El componente de la tecnología de información debe incluir los siguientes temas y competencias: 28

- a) **Conocimiento general de la tecnología de información.**
- b) **Conocimiento del control de la tecnología de información.**
- c) **Competencias del control de la tecnología de información.**
- d) **Competencias del usuario de la tecnología de información.**
- e) **Una mezcla de competencias y/o competencias correspondientes a las funciones gerenciales de evaluación y de diseño de los sistemas de información.**

En el momento de su certificación, los aspirantes deberán tener conocimiento y comprensión de al menos uno de los papeles de gerente, diseñador o evaluador de sistemas de información. Esto se puede evidenciar a través de la habilidad para describir el significado de cuestiones relacionadas con las competencias mencionadas en una situación real. Se espera que un aspirante de éxito sea capaz de participar efectivamente en las actividades que figuran en esta sección como parte de un equipo o bajo supervisión, pero no se pretende que tenga todas las competencias. 29

Los usuarios de las distintas tecnologías de información emplean herramientas y técnicas de sistemas de información que les ayudan a cumplir con sus propios objetivos y les permiten ayudar a otros a cumplir con los suyos. Las siguientes áreas generales de competencia se relacionan con el papel del usuario en: 30

- a) aplicar sistemas y herramientas apropiadas de la tecnología de información a los problemas de la empresa y la contaduría.
- b) demostrar entendimiento de los negocios y sistemas contables.
- c) aplicar controles a los sistemas personales.

El componente del conocimiento de tecnología de información puede proporcionarse en una variedad de formas, quizás como cursos separados o integrando el tema en el componente de conocimiento organizacional y de negocios o en el de Contaduría y conocimientos afines. Estas 31

competencias se pueden adquirir también con experiencia profesional. Para el componente formal de la educación en tecnología de información, se pueden utilizar estudios de casos, se puede interactuar con profesionales experimentados y se pueden usar otras técnicas similares para facilitar la presentación de los temas y ayudar a los estudiantes a desarrollar habilidades prácticas, conjuntamente con experiencia profesional relevante.

NFPC 3, Habilidades profesionales y educación general

Contenido

	Párrafo
Propósitos y alcance de esta norma	1-3
Introducción	4-10
Fecha de entrada en vigor	11
Habilidades que deben poseer los Contadores Públicos Certificados	12-18
Educación general	19-24

Propósito y alcance de esta norma

Esta Norma NFPC establece el conjunto de destrezas que los aspirantes 1 necesitan adquirir para ser reconocidos como Contadores Públicos Certificados. Parte de la finalidad de esta NFPC es demostrar cómo una educación general, que puede adquirirse de diversas maneras y en diferentes contextos, puede contribuir al desarrollo de estas habilidades.

El objetivo de esta NFPC es asegurar que los aspirantes a asociarse a las 2 Agrupaciones Profesionales de Contadores, cuenten con la adecuada combinación de habilidades (intelectuales, técnicas, personales, interpersonales y organizacionales) para desempeñarse como Contadores Públicos Certificados. Esto les permite actuar a lo largo de su carrera, como profesionales competentes, en entornos cada vez más complejos y exigentes.

Las habilidades que los Contadores Públicos Certificados necesitan adquirir 3 están agrupadas en cinco categorías principales:

- a) Habilidades intelectuales.
- b) Habilidades técnicas y funcionales.
- c) Habilidades personales.
- d) Habilidades interpersonales y de comunicación.
- e) Habilidades administrativas y organizacionales.

Esta NFPC también aborda los estudios de materias ajenas a los negocios que contribuyen al desarrollo de estas habilidades profesionales y que pueden formar parte de la educación general. No cubre la educación profesional en Contaduría, valores, ética y actitud profesionales, requisitos de experiencia práctica o la evaluación de la competencia profesional (vea por favor la NFPC 2, *Contenido de los programas de educación profesional en contaduría*, NFPC 4, *Valores, ética y actitud profesionales*, NFPC 5, *Requisitos de experiencia práctica* y NFPC 6, *Evaluación de las capacidades y competencia profesionales*).

Introducción

Las habilidades son parte del conjunto de capacidades requeridas para los 4 Contadores Públicos Certificados, para demostrar competencia. Estas capacidades incluyen el conocimiento, las destrezas, los valores, ética y actitud profesionales. Las capacidades son una indicación del potencial de competencia que se puede transferir a través de diferentes entornos. Es importante asegurarse de que los programas de educación profesional en Contaduría integren el desarrollo del conocimiento profesional, el de las habilidades profesionales y el de los valores, ética y actitud profesionales.

- Las crecientes expectativas de los empleadores, clientes y del público en general sobre la contribución que los Contadores Públicos pueden aportar con su trabajo y en beneficio de la sociedad en general, promueven y enfatizan la importancia de las habilidades profesionales. 5
- Diversas listas de habilidades se han preparado y clasificado de varias maneras. Las listas en los párrafos 12-18 no son exhaustivas. 6
- Las habilidades apropiadas permiten al Contador Público Certificado hacer mejor uso de los conocimientos adquiridos en la etapa de educación general. Estas habilidades no se adquieren siempre en los cursos específicos dedicados a ellas, sino como un efecto global del programa de educación profesional en Contaduría y de la experiencia práctica, y con el desarrollo a lo largo de la carrera profesional. Las habilidades profesionales siempre serán mejor aplicadas en el marco de una conducta ética (Véase NFPCS 4, *Valores, ética y actitud profesionales*). Algunas habilidades figuran implícitamente dentro de los programas de educación profesional en Contaduría. Puede ser necesario enfatizar cómo las múltiples actividades del aprendizaje desarrollan estas habilidades. 7
- Las habilidades relevantes pueden dar a los Contadores Públicos Certificados una ventaja competitiva en el mercado y son útiles a lo largo de su carrera. No todas estas habilidades estarán completamente desarrolladas en el momento de la certificación. Algunas de ellas pueden ser el centro de desarrollo para las actividades de educación profesional continua. 8
- Una buena base de la educación general, aunque no es un fin en sí mismo, es una forma de ayudar a los candidatos a abrir su mente, pensar y comunicarse efectivamente, y ser capaces de investigar, pensar lógicamente y analizar críticamente. Esta base permitirá a los candidatos tomar decisiones en el contexto más amplio de la sociedad, actuar con buen criterio y competencia profesional, interactuar con grupos diversos de personas, pensar globalmente y empezar el proceso de su crecimiento profesional. La adquisición de estas habilidades es más importante que la forma en la cual se aprendieron. 9
- Las definiciones y explicaciones de los principales términos utilizados en las NFPC pueden encontrarse en el anexo dos de este documento. 10

Fecha de entrada en vigor

- Esta NFPC entra en vigor a partir del 1 de enero de 2011. Se recomienda su aplicación anticipada. 11

Habilidades que deben poseer los Contadores Públicos Certificados

Los candidatos a la acreditación como Contadores Públicos Certificados deben adquirir las siguientes habilidades: 12

- a) Intelectuales.
- b) Técnicas y funcionales.
- c) Personales.
- d) Interpersonales y de comunicación.
- e) Organización empresarial y negocios.

Las habilidades intelectuales se dividen generalmente en seis niveles. En orden ascendente, estas son: conocimiento, comprensión, aplicación, análisis, síntesis (para combinar los conocimientos de varias áreas, predecir y llegar a conclusiones) y evaluación. 13

Las habilidades intelectuales permiten que un Contador Público Certificado pueda resolver problemas, tomar decisiones y ejercitar buen criterio en situaciones organizacionales complejas. Estas habilidades son a menudo el producto de una amplia educación general. Las habilidades intelectuales requeridas incluyen las siguientes: 14

- a) La habilidad de localizar, obtener, organizar y entender la información transmitida por fuentes humanas, impresas o electrónicas.
- b) La capacidad de plantearse preguntas, para la investigación, el pensamiento lógico y analítico, el razonamiento y análisis crítico.
- c) La habilidad de identificar y resolver problemas no estructurados que pueden darse en escenarios desconocidos.

Las habilidades técnicas y funcionales pueden ser generales o específicas con relación a asuntos contables. Incluyen: 15

- a) Aplicaciones matemáticas y estadísticas y dominio de la informática.
- b) Modelos de la decisión y análisis de riesgo.
- c) Medición.
- d) Informes.
- e) Cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios.

Las habilidades personales se relacionan con las actitudes y el comportamiento de los Contadores Públicos Certificados. Desarrollar estas habilidades ayuda al individuo en el aprendizaje y desarrollo personal. Ello incluye: 16

- a) La autogestión.

- b) La iniciativa, influencia y autodidáctica.
- c) La capacidad de seleccionar y asignar prioridades dentro de recursos limitados y de organizar trabajo para cumplir con plazos estrictos.
- d) La capacidad de anticipar y adaptarse al cambio.
- e) La consideración de los valores, ética y actitud profesionales en la toma de decisiones.
- f) El escepticismo profesional.

Las habilidades interpersonales y de comunicación permiten a un Contador Público Certificado trabajar con otros para el bien común de la organización, recibir y transmitir información, formular juicios razonados y tomar decisiones eficazmente. Los componentes de las habilidades interpersonales y de la comunicación incluyen la habilidad de: 17

- a) Trabajar con otros en un proceso consultivo, para resistir y resolver conflictos.
- b) Trabajar en equipo.
- c) Interactuar con personas, cultural e intelectualmente diferentes.
- d) Negociar soluciones y acuerdos aceptables en situaciones profesionales.
- e) Trabajar eficazmente en un escenario intercultural.
- f) Presentar, debatir, informar y defender posiciones con eficacia en la comunicación formal, informal, escrita y oral.
- g) Escuchar y leer eficazmente, con apertura a la cultura y diferencias idiomáticas.

Las habilidades organizacionales administrativas y de negocios son cada vez más importantes para los Contadores Públicos Certificados. Estos están siendo llamados a desempeñar un papel más activo en el día a día de la gestión de las organizaciones. Aunque su papel se haya limitado en el pasado a proporcionar datos que serían utilizados por otros, hoy los Contadores Públicos Certificados son a menudo parte del equipo que toma decisiones. Como resultado, es importante que ellos entiendan todos los aspectos del funcionamiento de una organización. Los Contadores Públicos Certificados necesitan desarrollar una amplia perspectiva de negocios, así como una conciencia política y una perspectiva global. 18

Las habilidades organizacionales administrativas y de negocios incluyen:

- a) La planeación estratégica, gestión de proyectos, administración de personas y recursos, y toma de decisiones.
- b) La capacidad para organizar y delegar tareas, motivar y desarrollar recursos humanos.
- c) El liderazgo.

d) El criterio y discernimiento profesional.

Educación general

Todos los programas de educación profesional en Contaduría deben incluir un cierto contenido de educación general. 19

Una educación general amplia puede contribuir significativamente a la adquisición de habilidades profesionales (véase también NFPC 1, Requisitos para el ingreso a un programa de educación profesional en Contaduría). Los requisitos de educación general varían en forma significativa de programa a programa y de un país a otro. La educación general se centra en el desarrollo del conocimiento no profesional, habilidades intelectuales, habilidades personales, habilidades interpersonales y de comunicación, y habilidades organizacionales administrativas y de negocios. 20

Una amplia educación general puede animar al aprendizaje permanente y proporciona una base sobre la cual se puedan desarrollar estudios profesionales y específicamente contables. Puede consistir en: 21

- a) Un entendimiento del flujo de ideas y de los acontecimientos de la historia, las diferentes culturas en el mundo actual y una perspectiva internacional.
- b) El conocimiento básico del comportamiento humano.
- c) Un sentido de la amplitud de las ideas, de las cuestiones y contrastes de las fuerzas económicas, políticas y sociales en el mundo.
- d) Experiencia en la investigación y la evaluación de datos cuantitativos.
- e) La capacidad de conducir una investigación, pensar en forma lógica y entender el pensamiento crítico.
- f) Una apreciación del arte, de la literatura, y de la ciencia.
- g) Un conocimiento de valores personales y sociales y del proceso de la investigación y juicio.
- h) La experiencia en hacer juicios de valor.

Una educación general se puede adquirir de diversas formas y en diversos escenarios. La educación general puede tener lugar en cualquier etapa de un programa universitario con el resto del programa dedicado a temas profesionales contables, incluyendo contaduría, finanzas y temas relacionados, conocimientos de organización administrativa y de negocios y conocimiento de la tecnología de la información (véase NFPC 2, *Contenido de los programas de educación profesional en contaduría*). 22

Los candidatos pueden también tomar cursos no relacionados con Contaduría y luego reforzar los conocimientos necesarios de los temas de la profesión contable, a través del estudio para los exámenes administrados por los 23

Organismos Profesionales. Los candidatos pueden también adquirir habilidades esenciales a través de la experiencia en el trabajo, en conjunto con su capacitación para los exámenes. Esta combinación incluirá elementos de conocimiento general junto con habilidades profesionales y así desarrollará la competencia y capacidades profesionales, incluyendo el conocimiento técnico subyacente, requerido para calificar como Contador Público Certificado.

La forma en cómo se adquieren estas habilidades puede variar dependiendo de qué Agrupación Profesional de Contadores se trate. La manera en que esta NFPC será implementada también depende del entorno cultural en el cual cada organismo funciona y la infraestructura educativa disponible. Como resultado, parte de la educación general puede ser adquirida durante un periodo largo y quizás tenga comienzo durante la etapa de la educación preparatoria. 24

NFPC 4, Valores, ética y actitud profesionales

Contenido

	Párrafo
Propósitos y alcance de esta norma	1-3
Introducción	4-11
Fecha de entrada en vigor	12
Valores, ética y actitud profesionales	13-16
La enseñanza de los valores, ética y actitud profesionales	17-22
Aprendizaje en el lugar de trabajo y su relación con los valores, ética y actitud profesionales	23-27

Propósito y alcance de esta norma

Esta NFPC establece los principios y valores, aspectos éticos y actitud 1
profesionales que los futuros Contadores Públicos Certificados deben
adquirir antes de finalizar su programa de educación profesional en
Contaduría.

El objetivo de esta NFPC es asegurar que los aspirantes que formen parte 2
de una Agrupación Profesional de Contadores, estén equipados con
valores, aspectos éticos y actitud profesionales apropiados para
desempeñarse satisfactoriamente como Contadores Públicos Certificados.

La Federación Internacional de Contadores reconoce que la profesión 3
contable en todo el mundo, funciona en entornos con diversas culturas y
variadas regulaciones. IFAC, sin embargo, ha divulgado un código
internacional de ética para los Contadores Públicos Certificados, con
valores, aspectos éticos y actitud profesionales relacionados directamente
con su misión de desarrollar y mejorar la profesión, para que ésta
proporcione servicios uniformes de alta calidad en beneficio del interés
público.

Introducción

La sociedad espera mucho de la profesión contable. Es importante que los 4
Contadores Públicos Certificados acepten y observen los principios éticos que
regulan toda su actuación. Los valores, aspectos éticos y actitud profesionales
que lo identifican como miembro de esta profesión, serán la base de todo lo
que ellos hacen como profesionistas. Es responsabilidad de las Agrupaciones
Profesionales de Contadores asegurarse de que sus integrantes tengan una
comprensión adecuada de los valores, aspectos éticos y actitudes
profesionales, así como de las razones subyacentes que imponen límites a su
actuación como Contadores Públicos Certificados.

Considerando que los Contadores Públicos Certificados tienen un papel en la 5
toma de decisiones en las entidades económicas, deben tener un conocimiento
profundo de las posibles implicaciones éticas de las decisiones profesionales y
gerenciales. También deben estar consientes de las presiones que pueden
sufrir al observar y respetar los principios éticos durante el proceso de la toma
de las decisiones. Esto es aplicable ya sea trabajando en la práctica
independiente, en la industria, en el comercio, en el sector público o en la
docencia.

Los Contadores Públicos Certificados operan en un campo muy amplio y 6
diverso. El buen gobierno, tanto corporativo como público, depende en gran
medida del respeto a los valores, aspectos éticos y actitud profesionales. En

estas circunstancias, es fundamental tener una educación profesional en Contaduría y un claro entendimiento de los principios éticos.

IFAC considera que las Agrupaciones Profesionales de Contadores tienen una obligación hacia sus asociados actuales y futuros, así como hacia la sociedad en general, de asegurarse que todos estos mantengan una comprensión clara de los valores, aspectos éticos y actitud profesionales, que les permita ejercer la profesión eficazmente y con integridad, en un entorno que se encuentra en constante cambio. El propósito de esta norma es el de apoyar a las Agrupaciones Profesionales de Contadores en esta tarea. 7

Los valores, aspectos éticos y actitud profesionales tienen su lugar en el marco de la educación profesional en Contaduría. Los futuros Contadores Públicos Certificados deben percibir que los valores, aspectos éticos y actitud profesionales son muy importantes para su trabajo. Es fundamental que ellos no sean orientados a creer que este tema tiene un espacio marginal en sus programas de educación profesional en Contaduría. 8

Tanto los educadores como los Organismos Profesionales deben distinguir entre enseñar los valores, los aspectos éticos y la actitud profesionales a los estudiantes, y desarrollar e inculcar el comportamiento ético. El desarrollo de estos conceptos tiene que comenzar en la etapa inicial de la educación de un futuro Contador Público Certificado y enfatizarse a lo largo de su carrera. El Contador Público Certificado debe considerar esto como parte de su aprendizaje permanente. 9

Los programas de educación profesional en Contaduría debe inculcar la ética de una manera positiva y participativa, por ejemplo, explorando los vínculos entre el comportamiento ético, el fraude y el fracaso empresarial. Es importante que los Contadores Públicos Certificados aprendan de sus experiencias. 10

Las definiciones y las explicaciones de los principales términos utilizados en las normas se encuentran en el anexo dos de este documento. 11

Fecha de entrada en vigor

Esta norma entra en vigor a partir del 1 de enero de 2011. Se recomienda su aplicación anticipada. 12

Valores, ética y actitud profesionales

El programa de educación profesional en Contaduría debe proveer un marco valores, aspectos éticos y actitud profesionales que le permita al Contador Público Certificado formar su juicio profesional y actuar de manera ética a favor del interés de la sociedad y de la profesión. 13

Los valores, aspectos éticos y actitud profesionales requeridos para los Contadores Públicos Certificados incluyen: el compromiso de cumplir con la normativa ética vigente en su área de actuación, la cual debe estar de conformidad con el Código de Ética de la Agrupación Profesional de Contadores. 14

La cobertura de valores, aspectos éticos y actitud profesionales en los programas de educación profesional en Contaduría nos lleva a tener un compromiso con: 15

- a) **El interés público y las responsabilidades sociales.**
- b) **El progreso profesional constante y la educación permanente.**
- c) **La confiabilidad, responsabilidad, puntualidad, cortesía y el respeto.**
- d) **Las leyes y reglamentos.**

Aunque el enfoque de cada programa para el aprendizaje de valores, aspectos éticos y actitud profesional reflejen su propio entorno nacional y cultural, todos los programas deben incluir como mínimo: 16

- a) **La naturaleza de la ética.**
- b) **La diferencia entre un enfoque detallado de reglas éticas y otro basado en principios o marcos de referencia, sus ventajas e inconvenientes.**
- c) **Cumplimiento con los principios éticos fundamentales de integridad, objetividad, compromiso con la competencia y diligencia profesional y la confidencialidad.**
- d) **El comportamiento profesional y el cumplimiento de las normas técnicas.**
- e) **Los conceptos de independencia, objetividad, responsabilidad y expectativas públicas.**
- f) **La relación entre ética y profesión: responsabilidad social.**
- g) **La relación entre ética y ley, incluyendo leyes, reglamentos e interés público.**
- h) **Las consecuencias del comportamiento no ético para el individuo, la profesión y la sociedad en general.**
- i) **La ética en lo referente a los negocios y al buen gobierno.**
- j) **La ética y el Contador Público Certificado: denunciar conflictos de intereses, dilemas éticos y su resolución.**

La enseñanza de los valores, ética y actitud profesionales

Debido a la importancia de valores, aspectos éticos y actitud profesional para los futuros Contadores Públicos Certificados, la presentación de estos temas puede realizarse en forma separada. A medida que los estudiantes progresan y adquieran un conocimiento amplio de otros temas, sería apropiado integrar la enseñanza de la ética en las distintas materias. Esto animará a los estudiantes a buscar y considerar las posibles implicaciones éticas en los problemas que son comentados en el estudio de los temas. 17

Los estudiantes necesitan entender que los valores, aspectos éticos y actitud profesionales están involucrados en todo lo que los Contadores Públicos Certificados hacen y cómo estos conceptos contribuyen a la confianza que la sociedad otorga a la profesión. Estudios más avanzados pueden abordar las cuestiones éticas particulares que enfrentan todos los contadores públicos certificados y aquellos problemas que se encuentran más a menudo en el ejercicio público de la profesión o en un entorno cultural en particular. 18

Los estudiantes deben ser orientados a valorar y analizar en forma reflexiva y crítica, los códigos de ética aplicables en su entorno. Deben ser inducidos a considerar los pronunciamientos en esta área como un esfuerzo positivo para crear un marco de confianza e integridad, en el cual los Contadores Públicos Certificados puedan operar. Los estudiantes tienen que ser inducidos a examinar las normas éticas de otras profesiones y examinar y discutir otros potenciales enfoques para la profesión contable. 19

La presentación de los valores, aspectos éticos y actitud profesionales a los estudiantes de los programas profesionales en Contaduría, pueden mejorarse mucho mediante un enfoque participativo que puede incluir: 20

- a) El uso de materiales de enseñanza que incluyan el análisis de casos.
- b) Juego de roles.
- c) Discusión sobre lecturas escogidas y videos seleccionados.
- d) Análisis de situaciones reales que implican dilemas éticos.
- e) Discusión de sentencias disciplinarias y resultados.
- f) Seminarios con la participación de oradores con experiencia en la toma de decisiones en el ámbito profesional y corporativo.

El trabajo participativo llevará a los involucrados a un mejor entendimiento de las implicaciones éticas y los posibles conflictos para los individuos y las empresas, que pueden surgir cuando se toman decisiones complejas de gestión empresarial. Los programas de aprendizaje a distancia pueden tener limitaciones para ofrecer estas experiencias participativas; sin embargo, deben usarse todos los medios posibles para ofrecer estas experiencias en el aprendizaje. 21

Es importante que los Contadores Públicos Certificados aprendan de sus 22

experiencias en el campo de la ética. Por ello, es necesario que los programas de educación profesional en Contaduría incluyan instancias de reflexión que permitan a los estudiantes identificar lo que tuvo resultados positivos de lo que no funcionó, de manera que permita determinar las acciones a seguir en situaciones similares en el futuro.

Aprendizaje en el lugar de trabajo y su relación con los valores, ética y actitud profesionales

Los valores, aspectos éticos y actitud profesionales afectan el trabajo de todos los Contadores Públicos Certificados. El comportamiento ético apropiado es tan importante como la capacidad técnica. Las Agrupaciones Profesionales de Contadores requerirán de los candidatos una educación general adecuada y experiencia práctica antes de su admisión a la profesión. En consecuencia, el período de capacitación y experiencia práctica necesita ser estructurado, para dar a los candidatos una oportunidad para observar la aplicación de los valores, aspectos éticos y actitud profesionales en situaciones de trabajo. 23

Los responsables de la supervisión de la etapa de experiencia práctica necesitan destacar a sus pasantes las dimensiones éticas que los Contadores Públicos Certificados tienen en su trabajo. Esto puede hacerse incitándoles a que identifiquen cualquier implicación y conflictos éticos que toman lugar en su trabajo, que formen opiniones preliminares sobre esos hechos y las discutan con sus superiores. 24

Además de las discusiones con los supervisores y los mentores, hay otras formas para que los aspirantes puedan debatir sobre cuestiones éticas, un ejemplo son las discusiones o entrevistas con otros miembros del personal de la organización. 25

Los pasantes y los Contadores Públicos Certificados admitidos recientemente también se beneficiarán de la exposición y participación en debates sobre cuestiones relativas al trabajo de sus empleadores, que puedan tener implicaciones éticas, por ejemplo conflictos de interés relacionados con: 26

- a) Las responsabilidades de trabajos de los Contadores Públicos Certificados (incluidas las responsabilidades definidas por las políticas de la organización y las instrucciones de los supervisores) y sus responsabilidades profesionales (según lo definido por los códigos de ética profesional entre otras fuentes).
- b) La confiabilidad de la información, incluyendo los límites de la confidencialidad o del secreto profesional.
- c) La estructura y el propósito de asociaciones profesionales, incluyendo actividades de cabildeo en nombre de los asociados.

- d) Las diferentes situaciones en que los Contadores Públicos Certificados pueden enfrentarse a conflictos de interés, incluyendo, por ejemplo, promoción inadecuada de asuntos contenciosos del cliente e intervención en la gestión de los negocios.

Problemas y dilemas éticos pueden presentarse en cualquier momento. 27
Cuando existan dudas sobre los aspectos éticos de un curso de acción o situación, los aspirantes deberán consultar a profesionales experimentados de la organización ó fuentes de referencia, ya sea en su ambiente de trabajo o en la Agrupación Profesional de Contadores, lo que sea más conveniente.

NFPC 5, Requisitos de experiencia práctica

Contenido

	Párrafo
Propósitos y alcance de esta norma	1-3
Introducción	4-7
Fecha de entrada en vigor	8
Requisitos de experiencia práctica	9-16
Supervisión y control	17-25

Propósito y alcance de esta norma

Esta norma NFPC establece la experiencia práctica que las Agrupaciones Profesionales de Contadores deben requerir a sus asociados antes de hacerse acreedores a la certificación de Contadores Públicos Certificados. 1

El objetivo de esta NFPC es asegurarse de que los candidatos a ser Contadores Públicos Certificados cuenten con la experiencia práctica apropiada para que a partir de su certificación puedan desempeñarse competentemente. 2

Posteriormente a la certificación, será necesario cumplir con otros atributos para ejercer tareas tales como la auditoria o tener alguna otra especialización. Del mismo modo, será preciso cumplir anualmente con los requisitos de la Norma de Formación para Profesionales en Contaduría para mantener la competencia profesional (véase también NFPC 7, *Desarrollo Profesional Continuo: Un programa de aprendizaje permanente y desarrollo continuo de la competencia profesional*). 3

Introducción

La experiencia práctica, adquirida a realizar el trabajo como Contadores Públicos, además de los conocimientos adquiridos por medio de los programas de educación profesional en Contaduría, son indispensables para que los candidatos se presenten a la sociedad como Contadores Públicos Certificados (véase también NFPC3, *Habilidades profesionales y educación general*). 4

No existe una sola combinación de educación profesional en Contaduría y experiencia práctica para ser considerado Contador Público Certificado, que sea aplicable en todo el mundo. Cuando los requisitos de la educación profesional también abarcan prácticas de negocios y aplicaciones en Contaduría, parte de esta educación profesional contribuye a llenar algunos de los requisitos de experiencia práctica. 5

Los empleadores, los colegas del trabajo y los mentores desempeñan un papel importante en la planeación y la supervisión de la experiencia práctica de los pasantes. 6

Las definiciones y las explicaciones de los principales términos utilizados en estas NFPC se encuentran en el anexo dos de este documento. 7

Fecha de entrada en vigor

Esta NFPC entra en vigor a partir del 1 enero de 2011. Se recomienda su 8

aplicación anticipada.

Requisitos de experiencia práctica

La etapa de la experiencia práctica en la realización del trabajo que realizan los Contadores Públicos debe ser parte del programa de certificación. Este período debe ser lo suficientemente largo e intenso para permitir a los candidatos demostrar que adquirieron los conocimientos, habilidades profesionales, valores, conceptos éticos y la actitud profesionales necesarios para realizar su trabajo con competencia y seguir desarrollándose a lo largo de la carrera. 9

El periodo de la experiencia práctica debe ser al menos de tres años 10

El objetivo general es formar Contadores Públicos Certificados competentes mediante una adecuada combinación de educación general, así como experiencia práctica. La combinación exacta puede variar siempre y cuando los requisitos en los dos párrafos anteriores se alcancen. Simplemente utilizar la cantidad de tiempo necesaria para satisfacer el requisito de experiencia práctica no es suficiente. Los pasantes deben demostrar haber alcanzado el nivel de competencia requerido. 11

Se considera necesario cumplir con un período adecuado de experiencia práctica antes de que los candidatos puedan presentarse como Contadores Públicos Certificados, esto es en adición a los estudios académicos o los realizados para aprobar un examen de grado. La combinación exacta de experiencia práctica y educación profesional en Contaduría puede variar según las normas establecidas por las distintas Agrupaciones Profesionales de Contadores y en conformidad con las leyes nacionales y locales, los requisitos de las autoridades reguladoras y las expectativas del público. 12

Por ejemplo, algunos programas de educación profesional en Contaduría que han sido extendidos y que enfatizan en la aplicación práctica, pueden contribuir en cierta manera al cumplimiento del requisito de experiencia práctica. El estudio para la obtención de títulos académicos o profesionales es un método útil para adquirir y demostrar el conocimiento profesional en Contaduría alcanzado al momento de la aplicación de la certificación. Sin embargo, éstos no necesariamente demuestran que la competencia profesional para aplicar en el trabajo se haya logrado. La experiencia ganada en el trabajo provee a los pasantes con muchas de las habilidades prácticas necesarias para ser considerados Contadores Públicos Certificados. 13

Los pasantes deben ganar experiencia práctica en todo aquello que las Agrupaciones Profesionales de Contadores consideren necesario. 14

La experiencia práctica puede obtenerse después de completar el programa de educación profesional en Contaduría o paralelamente. 15

La experiencia práctica propicia un entorno profesional adecuado para que los pasantes puedan desarrollar aptitudes tales como: 16

- a) Aumentar su comprensión de las organizaciones, cómo las empresas operan y las relaciones de trabajo.
- b) Relacionar la Contaduría con otras funciones y actividades del negocio.
- c) Comprender el entorno en el cual se prestan los servicios.
- d) Desarrollar adecuadamente los valores, ética y la actitud profesionales en situaciones prácticas de la vida real (véase también NFPC 4, *Valores, aspectos éticos y actitud profesionales*).
- e) Tener una oportunidad de trabajar en posiciones con responsabilidades en aumento.

Supervisión y control

Las Agrupaciones Profesionales de Contadores y/o las autoridades reguladoras deben garantizar que la experiencia práctica adquirida por los candidatos sea la adecuada. La experiencia práctica que conduce a la certificación como Contador Público, debe realizarse bajo la supervisión de un mentor con experiencia, asociado a alguna de las Agrupaciones Profesionales de Contadores. Para que un programa de experiencia práctica sea eficaz, es necesario que una entidad profesional o una autoridad reguladora, el aspirante, el mentor y el empleador trabajen juntos. 17

El programa de experiencia práctica debe ser mutuamente beneficioso, tanto para el pasante como para el empleador y ser desarrollado en conjunto. La documentación del desarrollo del programa deberá ser revisada periódicamente por el mentor. 18

Antes de que un pasante obtenga la certificación de Contador Público, la Agrupación Profesional de Contadores debe evaluar la experiencia práctica adquirida con base en las evaluaciones escritas de los supervisores o mentores y, posiblemente, respaldar esa evidencia con exposiciones orales del pasante. 19

Los mentores pueden ser asistidos en el desempeño de su función de tutoría por otras personas, que no necesariamente deben ser Contadores Públicos Certificados. 20

El programa de experiencia práctica debe diseñarse y ejecutarse para cumplir con los requisitos de experiencia establecidos por las Agrupaciones Profesionales de Contadores. También necesita ser eficiente y adecuado para 21

el empleador en términos de costo, no importando si se trata de un empleador industrial, comercial, del gobierno o una firma de profesionales independientes.

Los mentores pueden representar un vínculo importante entre los pasantes y la Agrupación Profesional de Contadores. Ellos son responsables de la planeación del período de experiencia práctica y de proporcionar la orientación adecuada a los pasantes. La Agrupación Profesional de Contadores se ocupará de la capacitación de los mentores y de los mecanismos para la confección de los informes de progreso. 22

Los colegios afiliados a la Agrupación Profesional de Contadores, cuyos miembros tengan derecho a ejercer la práctica de la auditoría a partir del momento de la certificación, deben asegurarse de que el Contador Público Certificado cuente con la experiencia suficiente en la materia durante su etapa de capacitación y prácticas profesionales. Si la licencia es concedida por una autoridad competente, o con posterioridad a la certificación, esa autoridad formula los requisitos necesarios para el ejercicio de la práctica, éstos podrán ser cumplidos después de la certificación primaria. (Véase también la NFPC 8, *Requisitos de competencia para auditores profesionales*). 23

La documentación comprobatoria de la experiencia adquirida será comparada periódicamente con el programa general establecido para el pasante para asegurar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la Agrupación Profesional de Contadores o la autoridad reguladora. Si el progreso no coincide con el ritmo de desarrollo previsto, la situación debe revisarse para identificar los motivos y determinar las medidas a tomarse para resolver eventuales problemas. Esta comparación proporciona una oportunidad adicional a todas las partes indo-lucradas para comentar sobre la experiencia práctica y contribuir al desarrollo futuro del pasante. 24

Las medidas que la Agrupación Profesional de Contadores puede tomar para asegurar el éxito de la experiencia práctica incluyen: 25

- a) El establecimiento de un sistema de supervisión, normalmente con base en muestras, que proporcione los elementos de una adecuada supervisión e información sobre la experiencia práctica obtenida.
- b) Información detallada por escrito a los empleadores, mentores y pasantes con respecto al programa de la experiencia práctica, y sus funciones y responsabilidades.
- c) Un mecanismo para determinar la competencia de los empleadores para dotar de una experiencia adecuada a los pasantes.
- d) Evaluación y aprobación del ambiente en que se desarrollará la experiencia práctica antes del comienzo de ésta (por ejemplo, la naturaleza y el alcance de la experiencia práctica y la capacitación de los empleadores serán revisados para asegurarse de que los pasantes recibirán dirección, supervisión, tutela, consejo y evaluación en la medida y épocas apropiadas).

- e) Evaluación, previa a la certificación, de la experiencia práctica adquirida con base en documentación escrita y, posiblemente, también en las presentaciones orales de los pasantes adecuadamente sustentadas (véase también NFPC 6, *Evaluación de la capacidad y competencia profesional*).
- f) Comentarios de desempeño a los pasantes y certificación cuando las competencias hayan sido alcanzadas.
- g) Supervisión de los empleadores y mentores previamente aprobados. La supervisión puede dar ideas sobre las áreas que necesitan mejorarse o puede resultar en una recomendación de que la aprobación sea retirada si las condiciones han cambiado a tal punto que los requisitos de experiencia no se estén alcanzando.
- h) Un sistema de información periódica para cubrir eventuales cambios en la naturaleza, alcance y contenido de la experiencia práctica de los pasantes, si no se considera posible visitar a todos los empleadores aprobados.
- i) Estudios periódicos de las competencias requeridas a los contadores públicos certificados para asegurarse de que la experiencia práctica adquirida es pertinente y apropiada.

NFPC 6, Evaluación de las capacidades y competencia profesional

Contenido

	Párrafo
Propósitos y alcance de esta norma	1-5
Introducción	6-10
Fecha de entrada en vigor	11
Evaluación de las capacidades y competencia profesionales	12-24

Propósitos y alcance de esta norma

Esta NFPC establece los requisitos para la certificación de las capacidades y las competencias como Contador Público Certificado. 1

Esta NFPC se ocupa de evaluar las capacidades profesionales (es decir, los conocimientos, habilidades, valores, ética y actitud profesionales) adquiridas mediante los programas de educación profesional en Contaduría (véanse también NFPC 2, *Contenido de los programas de educación profesional en Contaduría*, NFPC 3, *Habilidades profesionales* y NFPC 4, *Valores, ética y actitud profesionales*). 2

En la definición de conceptos del Marco conceptual de las Normas Internacionales de Formación, los conocimientos, habilidades, valores, ética y actitud profesionales se denominan “capacidades”. Son éstas las cualidades que permiten a los Contadores Públicos Certificados realizar sus funciones competentemente. La posesión de estas capacidades es un buen indicio de que un individuo tiene el potencial para desarrollarse competentemente en el trabajo. 3

Ciertas competencias, habilidades y valores profesionales, pueden adquirirse mejor a través de la experiencia práctica y evaluarse en el trabajo o mediante simulaciones del contexto laboral. La NFPC 5, *Requisitos de experiencia práctica* trata de la supervisión, revisión y control de dicha experiencia práctica. 4

Por lo anterior, resulta necesario establecer dos niveles de certificación; un primer nivel general que mida la formación en la etapa inicial del ejercicio profesional y otro nivel que mida los conocimientos, habilidades, valores, ética y actitud profesionales que se refieran a la experiencia práctica adquirida en un campo de actuación determinado (disciplina). La norma se refiere a ambos tipos de certificación, salvo cuando se hace la diferencia de manera expresa. 5

Introducción

Es responsabilidad de las Agrupaciones Profesionales de Contadores tener y usar procedimientos de evaluación que aseguren que los candidatos a certificarse estén debidamente calificados. Esto podrá también ser logrado a través de una serie de evaluaciones que culminen en una evaluación final de las capacidades y competencias llevadas a cabo por las IES, en sus procesos de formación para otorgar un título profesional. 6

La evaluación final de las capacidades y competencias es normalmente adicional a las calificaciones obtenidas durante una licenciatura. Esta NFPC 7

requiere que una proporción significativa de esta evaluación esté registrada o documentada. Se debe evaluar tanto el conocimiento teórico como la aplicación práctica del mismo.

Los candidatos a obtener la certificación general deben ser capaces de demostrar que: 8

- a) Tienen un conocimiento técnico sólido de los temas específicos del programa de educación profesional en Contaduría.
- b) Pueden aplicar ese conocimiento de una manera analítica y práctica.
- c) Pueden extraer de diversas fuentes los conocimientos necesarios para resolver problemas complejos o multifacéticos.
- d) Pueden resolver un problema en particular, distinguiendo la información pertinente de la no pertinente en un conjunto de datos.
- e) Pueden, en situaciones en las cuales se presentan al mismo tiempo una serie de problemas, identificar los más importantes y clasificarlos en el orden en el cual necesitan ser abordados.
- f) Entienden que puede haber soluciones alternativas y que también comprenden el papel del criterio profesional en la elección del camino a seguir.
- g) Pueden integrar y utilizar diversos conocimientos y habilidades.
- h) Pueden formular recomendaciones realistas de un modo conciso y lógico.
- i) Pueden identificar dilemas éticos.

La etapa de experiencia práctica está destinada a facilitar el desarrollo y aplicación directa de los conocimientos, habilidades, valores, ética y actitud profesionales. En última instancia, es mediante la experiencia práctica que los candidatos a obtener una certificación en una disciplina en particular demostrarán su capacidad profesional. Los detalles en relación a la evaluación de la experiencia práctica se pueden encontrar en la NFPC 5, *Requisitos de experiencia práctica*. 9

Las definiciones y explicaciones de los principales términos utilizados en las NFPC, se encuentran en el Anexo dos de este documento. 10

Fecha de entrada en vigor

Esta NFPC entrará en vigor a partir del 1 de enero del 2011. Se recomienda su aplicación anticipada. 11

Evaluación de las capacidades y competencia profesionales

Las capacidades y competencia profesionales de los candidatos a certificarse deben ser evaluadas formalmente antes de la concesión de la certificación. Las Agrupaciones Profesionales de Contadores tienen la responsabilidad de garantizar que esta evaluación final, tanto para obtener la certificación general como la certificación en cada disciplina, posea el nivel de calidad adecuado de conformidad con los requisitos establecidos en el párrafo 13 de esta norma. Dicha evaluación final puede ser llevada a cabo por una IES o bien por un organismo evaluador con orientación sustancial de una Agrupación Profesional de Contadores. 12

La evaluación final de las capacidades y competencia profesional debe: 13

- a) requerir que una proporción significativa de respuestas de los candidatos esté documentada.**
- b) ser confiable y válida.**
- c) cubrir una cantidad suficiente de conocimientos, habilidades, valores, ética y demostración de actitudes profesionales para que dicha evaluación sea creíble.**
- d) hacerse tan cerca como sea posible de la conclusión de la licenciatura en el caso de la certificación general.**
- e) evaluar que la experiencia con la que se cuente sea relevante en el caso de la certificación por disciplinas.**

La evaluación final para otorgar una certificación es facultad de la Agrupación Profesional de Contadores, la cual puede avalar los mecanismos utilizados por una IES o como parte de su procedimiento, apoyarse en alguna instancia evaluadora. De cualquier manera, la responsabilidad de la evaluación final recae en la Agrupación Profesional de Contadores que otorga la certificación, misma que debe contar con el reconocimiento de idoneidad como auxiliar en la vigilancia del ejercicio profesional, otorgado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. 14

La evaluación de las capacidades y competencia profesional responde a diversos propósitos. Primero, las Agrupaciones Profesionales de Contadores y las autoridades reguladoras tienen la responsabilidad de asegurarse de que los Contadores Públicos Certificados tengan las capacidades y competencias esperadas por sus empleadores, clientes y el público en general, para el caso de la certificación general. Segundo, los Contadores Públicos Certificados por disciplinas tienen la obligación de ejecutar sus tareas con el debido cuidado para con sus clientes, empleadores y otros interesados, y por lo tanto, necesitan demostrar su 15

capacidad para cumplir con esta responsabilidad de manera competente. Tercero, el interés público es protegido y la credibilidad de la profesión es realizada cuando sólo aquéllos que reúnan los niveles de competencia requeridos son reconocidos como Contadores Públicos Certificados.

Un aspecto crítico a ser considerado es el que las evaluaciones sean 16
confiables y válidas. Las evaluaciones confiables producen resultados objetivos y consistentes a lo largo del tiempo. Los métodos de evaluación válidos originan los resultados deseados y pueden servir de medidas cuantitativas y cualitativas. Las evaluaciones tienen que ser aceptables para los grupos interesados y servir al interés público.

Las evaluaciones tienen que ser apropiadas para los niveles de 17
conocimiento, habilidades, valores, ética y actitud profesionales que están siendo evaluados.

Aunque no es posible evaluar la gama entera de capacidades y 18
competencias en una única sesión, todos los atributos necesarios tienen que ser evaluados en diversas sesiones. Algunas competencias pueden haberse cubierto durante el período de experiencia práctica.

IFAC reconoce que no hay un único método para la evaluación final de 19
capacidades y competencias. Debido a la diversidad de capacidades y competencias evaluadas, las Agrupaciones Profesionales de Contadores pueden utilizar una variedad de métodos de evaluación de acuerdo con las circunstancias.

Los métodos seleccionados dependen de factores específicos que afecten 20
el entorno de cada Agrupación Profesional de Contadores, incluyendo:

- a) Ubicación geográfica.
- b) Recursos educativos y otros elementos disponibles.
- c) Número de aspirantes que se evalúan y sus antecedentes.
- d) Oportunidades de capacitación.

Para proporcionar suficientes pruebas sobre la evaluación de las 21
capacidades y competencia profesionales de los candidatos a certificarse, debe asignarse un peso mayor a la porción documentada de las respuestas.

Los candidatos a certificarse por disciplinas deben demostrar que pueden 22
integrar varios elementos a lo largo de una serie de situaciones y aplicarlos al contexto de su área de especialización.

La evaluación puede también incluir pruebas orales y evaluaciones de 23
grupo, así como exámenes objetivos. Casos de estudio y escenarios específicos pueden usarse para probar los niveles más altos de habilidades intelectuales. La evaluación necesita ser de un nivel de dificultad apropiado

para Contadores Públicos Certificados, para preservar así la credibilidad de la prueba final de capacidades y competencia profesionales.

Las capacidades y competencia profesionales pueden evaluarse de forma 24
parcial durante una serie de etapas a lo largo del período de educación
profesional en Contaduría.

NFPC 7, Desarrollo Profesional Continuo: Un programa de aprendizaje permanente y desarrollo continuo de la competencia profesional

Esta Norma estará a lo dispuesto por la Norma de Educación Profesional Continua vigente, emitida por la Comisión de Educación Profesional Continua del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

NFPC 8, Requisitos de competencia para auditores profesionales

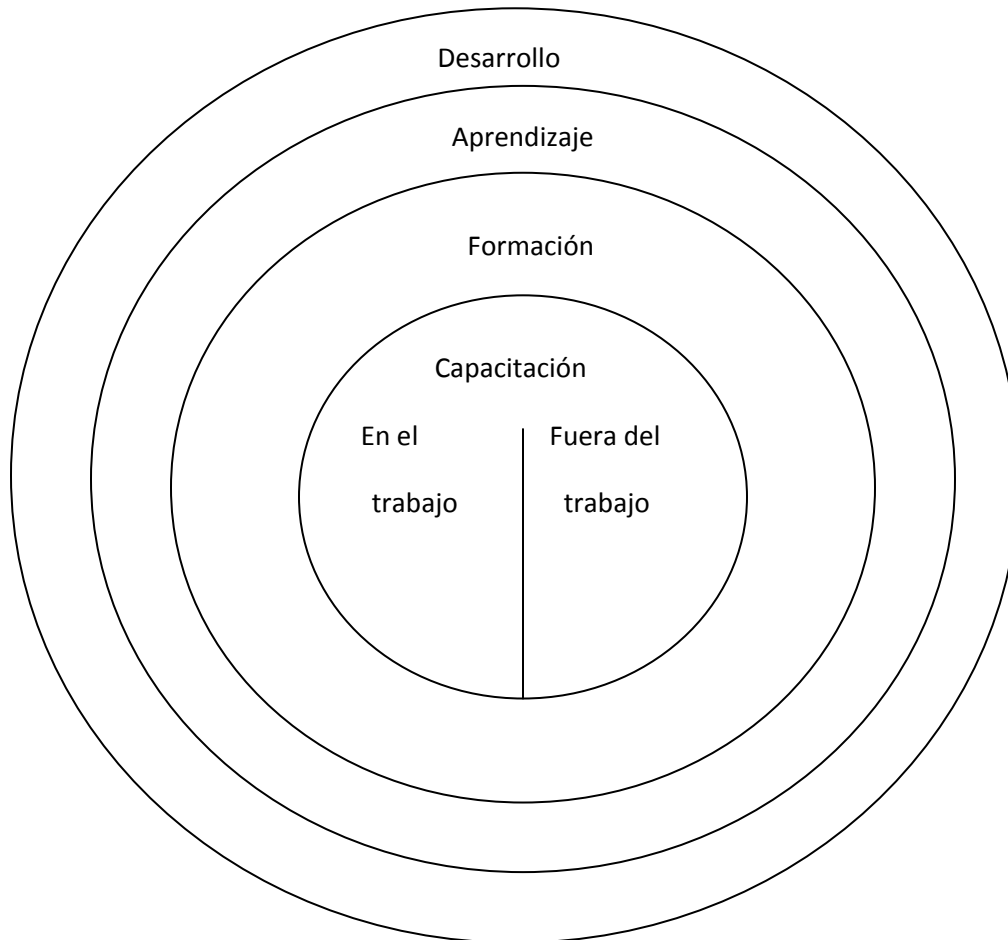
Esta Norma, por supletoriedad, estará a lo dispuesto por la Norma Internacional de Formación para Profesionales en Contaduría vigente (NIE 8) emitida por IFAC (International Federation of Accountants)

Anexo 1: Proceso de auscultación

1. Una de las principales responsabilidades de los miembros de la Comisión de Educación (COMED) del IMCP es la de asesorar y recomendar en relación con el documento normativo que se deba desarrollar o se pretenda enviar para auscultación y publicación final.
2. Para ello, deberá convocarse a los miembros de la COMED a reuniones colegiadas para comentar, analizar y aprobar en forma reflexiva y crítica, el proyecto de documento normativo que haya sido presentado por o los investigadores asignados al mismo.
3. Enviar el proyecto de documento normativo para auscultación y publicación final al Comité Ejecutivo Nacional del IMCP para su aprobación y envío a la profesión contable, las universidades, las autoridades reguladores oficiales de educación, organismos empresariales y otras instituciones.
4. Evaluar conjuntamente con los miembros de la COMED y de los investigadores a cargo del proyecto, los resultados de auscultación del proyecto de documento normativo y, en su caso, comentar dichos resultados con el Comité Ejecutivo Nacional.
5. Para la aprobación de las Normas de Formación de los Profesionales en Contaduría se requiere lo siguiente:
 - a) Cada miembro de la COMED cuenta con un voto sobre los acuerdos que se tomen en las reuniones.
 - b) Se considera que existe quórum en las juntas de la COMED cuando se encuentren presentes las dos terceras partes de dicha Comisión.
 - c) Los acuerdos de las juntas oficiales de la COMED relativas a proyectos de Normas y Guías de Formación para auscultación, requieren del voto aprobatorio de las 2/3 partes de los miembros con derecho a voto. En el caso de miembros ausentes en la votación, éstos enviarán por escrito al Presidente de la Comisión su voto correspondiente.
 - d) Los documentos aprobados por la COMED y el Comité Ejecutivo Nacional del IMCP serán emitidos y difundidos como Normas y Guías de Formación para Profesionales en Contaduría.

Anexo 2: Definición de conceptos y glosario de términos

El siguiente diagrama ilustra las relaciones entre los términos clave vinculados a los conceptos de formación y desarrollo, tal como son utilizados en el presente documento, algunos de estos términos se definen en el glosario.



A continuación se da una explicación del significado de los términos empleados y de cómo sus contenidos conceptuales representan subconjuntos del proceso de desarrollo profesional.

Las propias interpretaciones y usos comunes de los lectores acerca de los conceptos pueden diferir ligeramente de las explicaciones de los siguientes párrafos. La Comisión de Educación no pretende que las siguientes explicaciones representen los “significados verdaderos” de estos términos; en realidad, los siguientes párrafos sirven como guía para entender cómo se usan dichos términos en los conceptos, así como en su raciocinio subyacente y las interrelaciones existentes entre ellos.

- Desarrollo** Los diccionarios de lengua inglesa (por ejemplo, Oxford o Collins) tienen cuidado al explicar que “desarrollo” (*development*) significa: “llevar hacia”(es decir, el proceso) o “llegar a” (es decir, el resultado). Por lo tanto, desarrollo puede referirse a un individuo que “se está desarrollando” (proceso), así como a una persona que “se ha desarrollado” (resultado – el punto de llegada). Como proceso, “desarrollo” es el término más amplio utilizado por la Comisión de Educación, que abarca cada proceso por el cual un individuo crece. Se refiere a la adquisición o aumento de las capacidades que contribuyen a la competencia, como quiera que hayan sido alcanzadas. Gran parte (aunque no el total) del desarrollo, en un sentido profesional, llega a través del aprendizaje.
- Aprendizaje** Se refiere a los principales procesos por medio de los cuales los individuos adquieren capacidades (es decir, los conocimientos, habilidades profesionales, valores, ética y actitud profesionales). El aprendizaje puede ser sistemático y formal, o lo contrario. Cuando los individuos aprenden mediante un proceso sistemático, se refiere a ello usando “formación”. Por el contrario, existen muchos otros procesos válidos de aprendizaje, que no constituyen “formación”, como, por ejemplo, la adquisición propia del conocimiento, sin que existan estructuras formales para ello, la experiencia, la observación, la reflexión y otras actividades no programadas dirigidas al desarrollo de capacidades.
- Formación** Se refiere a los procesos de aprendizaje sistemáticos, organizados y, frecuentemente, formales. Esos procesos, por lo tanto, requieren una programación. El concepto de formación abarca una forma de proceso de desarrollo al que se refiere como capacitación.
- A lo largo de esta publicación, se hace referencia a la función de la Comisión de Educación en términos de “formación y desarrollo” del Contador Público Certificado. En este sentido, “formación” se refiere al proceso principal y “desarrollo” al resultado final.
- Capacitación** Es la expresión de un tipo particular de formación, que se centra en cómo el individuo realiza su trabajo. La capacitación consiste en una mezcla de instrucción y práctica. Está relacionada con la experiencia en el trabajo y, por lo tanto, es más práctica o aplicada que otros modos de formación. La capacitación puede ser “en el trabajo” (es decir, mientras que la persona está realizando tareas concretas en el lugar de trabajo) o “fuera del trabajo” (es decir, ocurriendo cuando la persona no está trabajando).

Relación entre capacidad y competencia

Los conceptos de capacidad y competencia se pueden entender como las dos caras de una misma moneda, por la relación que existe entre ambos. A continuación se da una explicación más amplia de los términos mencionados en el Glosario de Términos (en la sección siguiente).

Las capacidades son los conocimientos, habilidades, valores, ética y actitud profesionales requeridos para demostrar competencia. Las capacidades son atributos adquiridos por los individuos que les permiten desempeñar sus funciones con competencia. La posesión de capacidades es un indicio de que un individuo está en condiciones de realizar su trabajo con competencia.

Competencia significa poder ejecutar un trabajo cumpliendo con un determinado estándar en entornos profesionales reales. Se refiere también al conjunto de acciones que los individuos emprenden para determinar si pueden cumplir con sus responsabilidades en un determinado estándar de calidad. Cuando un individuo recurre a sus capacidades para ejecutar las tareas necesarias con el estándar requerido, se considera que ha actuado con competencia (es decir, el individuo es competente).

CAPACIDAD	COMPETENCIA
Conceptos clave	
Atributos	Acciones
Potencial	Real
Poseer	Demostrar
Se puede expresar como el resultado último del aprendizaje	Se puede expresar como resultado último del trabajo

Tipos de capacidad	Tipos de competencia
<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento profesional. • Habilidades (técnicas, no técnicas, intelectuales, personales, interpersonales y de organización). 	<ul style="list-style-type: none"> • Incluye una gama de resultados del trabajo relacionadas con el cumplimiento de niveles de calidad (por ejemplo, técnicos y funcionales, interpersonales y gerenciales)
<ul style="list-style-type: none"> • Los valores, ética y actitud profesionales (por ejemplo, valores éticos, manera profesional, compromiso con altos estándares técnicos, actitud escéptica, compromiso con el mejoramiento continuo y el aprendizaje permanente, apreciación del interés público y de la responsabilidad social). 	<ul style="list-style-type: none"> • Incluye una gama de resultados últimos relacionados con los estándares de comportamiento (por ejemplo, conducta ética y profesional, el hecho de demostrar escepticismo apropiado, actuación efectiva en sus actividades de desarrollo profesional).

Glosario de términos

Este glosario consiste en una colección de términos, muchos de los cuales se han definido dentro de las declaraciones existentes de la Comisión de Educación.

El glosario es una lista de términos definidos, con significados específicos, para utilización en el contexto de las normas, guías y documentos elaborados por la Comisión de Educación.

Las palabras señaladas con un asterisco (*) indican los términos que están definidos en algún otro párrafo del glosario.

Aprendizaje

La amplia gama de métodos por los cuales un individuo adquiere capacidades.*

Explicación: El aprendizaje se puede alcanzar por medio de procesos sistemáticos y relativamente formales, tales como la formación (incluyendo la capacitación) o procesos menos sistemáticos y relativamente informales, tales como la experiencia profesional cotidiana, la lectura de material publicado, la observación y la reflexión.

Aprendizaje no presencial

Proceso de formación en el cual la mayoría de las clases se llevan a cabo en un momento y son receptados por los alumnos en otro momento diferente, o cuando alumnos y profesores no coinciden físicamente en el momento en que se produce la instrucción.

Explicación: La característica principal del aprendizaje no presencial es que no exige a los instructores y estudiantes estén en el mismo lugar y al mismo tiempo. “Aprendizaje no presencial” incluye “aprendizaje a distancia” pero no se restringe a ello.

Aspirante

Cualquier individuo que está inscrito para someterse a una evaluación formal como parte de un programa de formación en Contaduría para obtener su certificación.

Explicación: El término se refiere a una persona que todavía está en proceso de demostrar sus capacidades o competencias. El concepto no se aplica a un individuo que cumplió con los requisitos para obtener su certificación.

Buena práctica

Los elementos aplicados con los estándares necesarios para alcanzar la competencia,* estos elementos son considerados esenciales para la formación* y el desarrollo* del Contador Público Certificado.*

Explicación: La “buena práctica” se relaciona no sólo con la gama de contenidos y programas de formación y desarrollo, sino también con el estándar en el cual se cumplen (es decir, la profundidad y la calidad de los programas). La Comisión de Educación es consciente de la gran diversidad de culturas, sistemas educativos, legales y sociales, así como de la variedad de funciones realizadas por los contadores en el ejercicio de la profesión. Los diferentes factores dentro de estos ambientes pueden

influir en la capacidad de adopción de ciertos “buenas prácticas”. Sin embargo, se debe aspirar continuamente a la “buena práctica” y alcanzarla en todos los aspectos donde sea posible.

Calificación

La calificación como Contador Público Certificado* significa que, en un momento dado, un individuo ha cumplido, y continúa cumpliendo con los requisitos para su reconocimiento como Contador Público Certificado.*

Explicación: La calificación es el reconocimiento formal de que un individuo ha obtenido su certificación en Contaduría. La calificación implica que el individuo ha sido evaluado como competente habiendo cumplido con todos los requisitos prescritos

Capacidades

El conocimiento profesional;* las habilidades profesionales;* los valores, ética y actitud profesionales* requeridos para demostrar competencia.*

Explicación: Las capacidades son los atributos adquiridos por individuos que les permiten desempeñar sus papeles con competencia, mientras que el concepto de competencia se refiere a la demostración efectiva del desempeño. Poseer estos atributos es indicio de que una persona puede realizar el trabajo competentemente. Las capacidades incluyen conocimiento; habilidades técnicas y funcionales; habilidades en el comportamiento; aptitudes intelectuales (incluyendo el criterio profesional); y los valores, ética y actitud profesionales.

Capacitación

Las actividades educativas pre- y post-calificación,* en un contexto laboral, con el objetivo de llevar al estudiante* o Contador Público Certificado* al nivel de competencia* definida.

Explicación: Capacitación incluye formación en el lugar de trabajo y actividades prácticas a efectos de desarrollar la competencia de un individuo para que realice tareas relacionadas con el papel de Contador Público. La capacitación puede realizarse mientras se ejecutan tareas reales (capacitación en el trabajo) o indirectamente, por medio de instrucción o simulaciones (capacitación fuera del trabajo). La capacitación se lleva a cabo en el contexto del lugar de trabajo, tomando como referencia los papeles y tareas específicas realizadas por Contador Público Certificado. Se puede considerar en esta categoría cualquier actividad destinada a mejorar la aptitud del individuo para cumplir con los requisitos de experiencia práctica destinados a obtener la calificación como Contador Público Certificado.

Competencia

Ser capaz de realizar una tarea con un estándar de calidad definido en entornos reales de trabajo.

Explicación: La competencia se refiere a la aptitud a cumplir con papeles o tareas pertinentes cumpliendo con estándares definidos. Mientras que las capacidades se refieren a los atributos adquiridos por los individuos que les dan la capacidad de actuar, la competencia se refiere a la demostración efectiva del desempeño. La competencia se

puede evaluar a través de una variedad de medios, incluido el desempeño en el trabajo, o mediante simulaciones del contexto laboral, exámenes escritos o orales, y auto-evaluación.

Conocimiento profesional

Aquellos temas que conforman el programa de Contaduría, así como otras disciplinas de negocios que, en conjunto, constituyen el núcleo de conocimientos requeridos para la calificación.*

Contador Público Certificado

Una persona que obtiene su certificación por una Agrupación Profesional de Contadores con reconocimiento de idoneidad como auxiliar en la vigilancia del ejercicio profesional, otorgado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Desarrollo

1. La adquisición de capacidades,* que contribuyen a la competencia.*
2. El estado en que se encuentra un profesional cuando las capacidades se han alcanzado.

Explicación: El desarrollo como un proceso consiste en el aumento de las capacidades contribuyendo a la competencia, sin importar el modo en el cual ello se logra. Los individuos pueden desarrollar sus capacidades mediante una amplia gama de métodos como el aprendizaje, incluidos los programas de formación y capacitación, la experiencia práctica, la reflexión, la observación o la recepción de información; o mediante el crecimiento natural en el tiempo.

El desarrollo puede también referirse al estado alcanzado, una vez cumplidas todas las etapas de crecimiento profesional. Sin embargo, se reconoce que, debido a la necesidad de continuar aprendiendo, el proceso de desarrollo de las propias capacidades y el alcanzar un grado de desarrollo deseado que resulta de este proceso, no constituyen estados fijos o inmutables.

Desarrollo profesional continuo

Actividades de aprendizaje* que permiten a los Contadores Públicos Certificados desarrollar y mantener las capacidades* para desempeñarse con competencia* en sus entornos profesionales.

Explicación: El desarrollo profesional continuo tiene como meta cultivar y mantener la competencia profesional después de la calificación profesional. Esto implica el desarrollo de las capacidades mediante programas de formación formales y verificables (a veces denominados en conjunto “Formación Profesional Continua” o CPE) o mediante una actividad de aprendizaje no formalizada.

Especialización

El reconocimiento oficial por un organismo miembro de que un grupo de sus miembros posee competencia* distintiva en un campo, o campos, de la actividad relacionada con el trabajo del Contador Público Certificado.*

Estudiante

Un individuo que sigue un curso, incluido el pasante.*

Explicación: En el contexto de la formación profesional, un estudiante es un individuo que ingresa en un curso o programa de estudios considerado necesario para la formación en Contaduría, ya sea de tipo general o específicamente profesional.

Evaluación

Todas las maneras de comprobar la capacidad y competencia* profesionales, ya sea por escrito o de otra forma, incluyendo las pruebas realizadas a lo largo del proceso de aprendizaje.

Experiencia pertinente

La participación en actividades de trabajo apropiadas para aplicar los conocimientos,* habilidades profesionales* y valores, ética y actitud profesionales.*

Experiencia práctica o experiencia profesional

Experiencia de trabajo, realizada por un aspirante* que es pertinente a la labor de un Contador Público Certificado*. El programa de experiencia práctica permite a los individuos desarrollar la competencia profesional (incluyendo el comportamiento profesional) en el trabajo y proporciona un medio por el cual las personas demuestran que han alcanzado la competencia profesional en el trabajo.

Explicación: La experiencia práctica tiene que ver con la ejecución de tareas en situaciones reales de trabajo. La parte del programa de calificación consistente en una experiencia práctica sirve para facilitar la aplicación directa de los conocimientos profesionales, habilidades profesionales y valores, ética y actitudes profesionales. En última instancia, es a través de la experiencia práctica que los aspirantes demostrarán competencia para desempeñar las tareas de contador. La experiencia práctica también se refiere a la experiencia que el Contador Público Certificado acumula continuamente en el campo de la Contaduría. La experiencia práctica es a veces denominada como “experiencia profesional” y estas expresiones son sinónimas.

Formación

Un proceso sistemático destinado a desarrollar los conocimientos, habilidades, y otras capacidades* en los individuos. Incluye la “capacitación”.*

Explicación: La formación es un proceso de aprendizaje sistemático por el cual los individuos desarrollan capacidades consideradas deseables por la sociedad. La formación se caracteriza generalmente un incremento en la aptitud del individuo para funcionar y contribuir a la sociedad, bien sea en contextos específicos o no específicos. Aunque suele darse en ambientes académicos, la formación también incluye los procesos de aprendizaje sistemáticos en otros ambientes, tales como la formación en el trabajo y fuera del trabajo.

Formación superior

*Formación:** Que va más allá de la educación media superior, se imparte en Instituciones de Educación Superior (IES).

Explicación: La educación básica y media superior constituye el nivel mínimo de formación requerido por las IES. La formación superior se refiere a un nivel que sucede a la educación media superior, y para cuyo acceso, dicha educación es un requisito previo.

Habilidades profesionales

Los varios tipos de aptitudes requeridas para aplicar el conocimiento profesional y los valores, ética y actitud profesionales* en forma apropiada y efectiva para un contexto profesional.

Explicación: El Contador Público Certificado está obligado a poseer una gama de conocimientos, incluyendo habilidades técnicas y funcionales, gerenciales, de organización y de gestión de negocios, personales, interpersonales y de comunicación y una variedad de habilidades intelectuales y de formación de criterios profesionales.

Mejor práctica

Prácticas consideradas ejemplares, del más alto nivel, más avanzadas o líderes en un área de la formación de los Contador Público Certificado.*

Explicación: “Mejor práctica” se refiere a los mejores ejemplos de práctica reconocida para la calificación de Contador Público Certificado. La “mejor práctica” suele ir más allá de “la buena práctica” y, como tal, se exige un nivel más alto de que los mínimos requeridos. Descripciones y ejemplos de “mejor práctica” son esenciales para la mejora en la formación en Contaduría y proporcionan orientación útil a los organismos miembro para contribuir al mejoramiento continuo de sus programas de formación.

Mentor

Los Contadores Públicos Certificados que son responsables de guiar y aconsejar a los aspirantes y de ayudar a los pasantes en el desarrollo de su competencia.*

Pasante

Un individuo que está emprendiendo una experiencia profesional y capacitación durante un periodo de pre-calificación* en un ambiente real de trabajo.

Explicación: Un pasante es un individuo que está adquiriendo experiencia práctica o está siguiendo un programa de capacitación en el trabajo como parte de su programa de calificación como Contador Público Certificado.

Pre-calificación

El período antes de la calificación* como individuo miembro de una Agrupación Profesional de Contadores Públicos.

Explicación: El término es generalmente asociado con las actividades y requisitos relacionados con el desarrollo de aquéllos que aún no han obtenido la certificación.

Post-calificación

El periodo después de la calificación* como Contador Público Certificado.

Explicación: El término está vinculado a las actividades y requisitos referentes al desarrollo profesional de aquéllos que ya obtuvieron la certificación.